



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
44 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 7 de Julio de 2011

No. 126

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería.....4168
Decreto A. N. No. 6440.....4178

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Interinstitucional No. 01-2011
(Continuación).....4179

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Iglesias de Dios
"Baluarte de la Verdad en Nicaragua.....4181

Estatutos Asociación de Artesanos de Nindirí
(ADENIN).....4185

Estatutos Asociación Iglesia de Dios en Cristo Jesús.....4188

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4190

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 197-2011.....4192
Resolución No. 198-2011.....4193
Resolución No. 199-2011.....4193
Resolución No. 200-2011.....4193
Resolución No. 201-2011.....4193
Resolución No. 192-2011.....4194
Resolución No. 193-2011.....4194
Resolución No. 194-2011.....4194
Resolución No. 195-2011.....4194
Resolución No. 196-2011.....4195

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....4195

ESTADOS FINANCIEROS

Partido Liberal Constitucionalista.....4195

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Nicolás

Licitación No. 019-2011.....4195
Licitación No. 020-2011.....4196
Licitación No. 021-2011.....4196
Licitación No. 022-2011.....4196
Licitación No. 023-2011.....4196

Alcaldía Municipal de León

Programa General de Adquisiciones.....4197

Alcaldía Municipal de El Rosario

Programa General de Adquisiciones.....4198

Alcaldía Municipal de Chichigalpa

Programa General de Adquisiciones.....4199

Alcaldía Municipal de San Dionisio

Programa General de Adquisiciones.....4199

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4200

FEDEERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....4210

ASAMBLEA NACIONAL**Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería**

(Continuación)

Art. 121 De las Tasas por Servicios Migratorios y Multas a Personas Nacionales.

Se establecen las siguientes tasas por servicios migratorios exclusivos para personas nacionales:

CONCEPTO	ARANCEL
SERVICIOS DE MIGRACIÓN (NACIONALES)	
Libreta de Pasaporte Ordinario	C\$ 750
Libreta de Pasaporte Ordinario para menores	C\$ 375
Formulario de trámites migratorios	C\$ 5
Agilización de pasaporte en base al tiempo de resolución por 24 horas	C\$ 300
Agilización de pasaporte en base al tiempo de resolución por 48 horas	C\$ 250
Agilización de pasaporte en base al tiempo de resolución por 72 horas	C\$ 200
Agilización de pasaporte en base al tiempo de resolución por 4 días	C\$ 100
Traslado de documentos migratorios (trámites recepcionados en SERTRAMI)	C\$ 50
VISA MÚLTIPLE	
Visa de salida para menores de edad (tres meses)	C\$ 300
Visa de salida para menores de edad (seis meses)	C\$ 600
Visa de salida para menores de edad (un año)	C\$ 1,200.00
Multa por pérdida de pasaporte	C\$ 200
Permiso especial de viaje (salvoconducto)	C\$ 200
Certificado de movimiento migratorio	C\$ 200
Certificado de movimiento migratorio para trámites de visa de salida a menores	C\$ 100
Agilización de certificado de movimiento migratorio en base al tiempo de resolución 24 horas.	C\$ 100
Agilización de certificado de movimiento migratorio en base al tiempo de resolución 48 horas.	C\$ 80
Agilización de certificado de movimiento migratorio en base al tiempo de resolución 72 horas	C\$ 60
Multa por detección de documentos y/o sellos anómalos	C\$ 5,000.00
Certificado de pasaporte	C\$ 200

Art. 122 Tasas por Servicios Migratorios y Multas a Personas Extranjeras.

Se establecen las siguientes tasas por servicios migratorios exclusivos para personas extranjeras las que serán pagadas en dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en córdobas utilizando el tipo de cambio oficial que publica el Banco Central de Nicaragua con base al deslizamiento anual, al momento de generarse el hecho tributario.

SERVICIOS DE EXTRANJERÍA	
Formulario de residencia y nacionalidad	C\$ 50
Formulario de revalidación	C\$ 25
Trámite de cédula de residencia temporal anual	C\$ 2,000.00
Trámite de cédula de residencia permanente por cinco años	C\$ 5,000.00

VISA DE SALIDA PARA EXTRANJEROS	
Visa ordinaria	C\$ 200
Visa de salida (por tres meses)	C\$ 400
Visa de salida (por seis meses)	C\$ 800
Visa de salida (por un año)	C\$ 1,600.00
Certificado de la resolución de nacionalización	C\$ 400
Prórroga de estancia (de uno a treinta días)	C\$ 500
Certificaciones (movimientos migratorios, de nacionalidad y de domicilio)	C\$ 200
Agilización de certificado de movimiento migratorio en base al tiempo de resolución 24 horas	C\$ 100
Agilización de certificado de movimiento migratorio en base al tiempo de resolución 48 horas	C\$ 80
Agilización de certificado de movimiento migratorio en base al tiempo de resolución 72 horas	C\$ 60
Certificado de domicilio	C\$ 300
Constancia de trámites en proceso	C\$ 200
Constancia de residencia	C\$ 250
Reposición de Cédula de Residencia por deterioro	C\$ 250
Autorización de estancia en el exterior (fuera del tiempo estipulado)	C\$ 500
Expedición de sellos de residencia en pasaportes nuevos	C\$ 50
Visa de salida a no residentes	C\$ 200
Cambio de motivación	C\$ 600
Cambio de clasificación migratoria	C\$ 500
Derecho a laborar no residentes máximo de seis meses (pago por mes).	C\$ 500
Registros de libro de hoteles, hospedajes, pensiones y similares (pago anual)	C\$ 200
Registro de información automatizada de huéspedes en hoteles (anual)	C\$ 200
Solicitud de trámite de nacionalidad nicaragüense	C\$ 2,000.00
Solicitud de trámite de nacionalidad por extensión al vínculo	C\$ 500
Solicitud de renuncia de nacionalidad nicaragüense adquirida	C\$ 5,000.00
Solicitud de trámites de recuperación de la nacionalidad nicaragüense a los extranjeros (Al que la perdió o renunció a la misma) estando previamente nacionalizado	C\$ 5,000.00
MULTA POR DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE CÉDULA DE RESIDENCIA	
Residencia Temporal	C\$ 500
Residencia Permanente	C\$ 500
MULTA POR PERMANENCIA IRREGULAR EN EL TERRITORIO NACIONAL	
Extranjeros Visitantes (por día)	C\$ 50
Extranjeros Residentes (por día)	C\$ 25
Multa por ingreso y salida de extranjeros por puesto fronterizo no habilitado	C\$ 2,000.00

MULTA A EXTRANJEROS DETECTADOS SIN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CORRESPONDIENTE	
Extranjeros Visitantes	C\$ 50
Extranjeros Residentes	C\$ 25
Multa a hoteles, hospedajes, pensiones y negocios similares por incumplimiento en el registro de libros en el período establecido en el reglamento de la Ley General de Migración y Extranjería.	C\$ 200
Multa a hoteles, pensiones y negocios similares por alojamiento de extranjeros que se encuentren en el país sin su debida documentación.	C\$ 1,000.00
Multa a empleadores o centros laborales por contratar personal extranjero con la documentación apropiada pero sin la debida autorización para laborar, en los casos de reincidencia se aplicará el doble del monto establecido.	C\$ 5,000.00
Multa a empleadores o centros laborales por contratar y mantener personal extranjero residentes y no residentes sin reportarlos, en los casos de reincidencia se aplicará el doble del monto establecido.	C\$ 2,500.00

Art. 123 Tasas por Servicios Migratorios a Personas Nacionales y Extranjeras.

Se establecen las siguientes tasas por servicios migratorios que se pueden prestar indistintamente tanto para personas nacionales como para personas extranjeras. En el caso de las personas extranjeras que soliciten este servicio, podrán ser pagadas en dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en córdobas utilizando el tipo de cambio oficial que publica el Banco Central de Nicaragua con base al deslizamiento anual, al momento de generarse el hecho tributario.

SERVICIOS DE FRONTERAS	
Despacho migratorio de entrada y/o salida del país de extranjeros visitantes (Exentos los nacionales del CA-4)	C\$ 44.28
Permiso Vecinal (solo nacionales)	C\$ 100
Enrollos y desenrollos (solo para extranjeros)	C\$ 221.04
PASE PERMANENTE A BORDO (MARÍTIMO)	
Pase a tierra	C\$ 22.14
VISA A EXTRANJEROS	
Visa Fronteriza países categoría "B"	C\$ 1,107.00
Visa de Tránsito a Extranjeros	C\$ 221.4
ATENCIÓN DE DESPACHO MIGRATORIO ESPECIAL (POR DÍA):	
Marítimo	C\$ 1,107.00
Aéreo	C\$ 1,107.00
Terrestre	C\$ 221.4
DESPACHO MIGRATORIO DE NAVES MARÍTIMAS ENTRANDO Y SALIENDO DEL PAÍS UTILIZANDO PUERTO INTERNACIONAL (EXCLUSIVAMENTE PARA LAS CATEGORÍAS DE BARCOS PESQUEROS, CAMARONEROS, ACOPIO Y LANGOSTEROS)	

Atenciones horario ordinario a barcos con bandera nacional.	C\$ 664.2
Atenciones horario extraordinario a barcos con bandera nacional.	C\$ 885.6
Atenciones horario ordinario a barcos con bandera extranjera.	C\$ 1,107.00
Atenciones horario extraordinario a barcos con bandera extranjera.	C\$ 1,328.40
EL RESTO DE CATEGORÍA DE BARCOS HORARIO ORDINARIOS: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.	
Entradas y salidas de barcos extranjeros	C\$ 2,214.00
Entradas y salidas de barcos nacionales	C\$ 1,328.40
HORARIO EXTRAORDINARIO: Lunes a Viernes: Después de las 6:00 p.m. Sábados: Después de las 12:00 m. domingos y días feriados	
Entradas o salidas de barcos extranjeros	C\$ 3,321.00
Entradas y salidas de barcos nacionales	C\$ 1,992.60
ENTRADAS Y/O SALIDAS DE YATES EN TODO HORARIO	
Yates Extranjeros	C\$ 553.5
Yates Nacionales	C\$ 332.1
Entradas y/o salidas de cayucos nacionales y extranjeros	C\$ 44.28
MULTA POR DETECCIÓN DE POLIZONES EN NAVES MARÍTIMAS, TERRESTRES Y AÉREAS	
Naves marítimas	C\$ 6,642.00
Naves aéreas	C\$ 22,140.00
Transporte terrestre internacional de pasajeros	C\$ 4,428.00
Multa por embarque de pasajeros sin cumplir con los requisitos migratorios (líneas aéreas y transportes marítimos)	C\$ 11,070.00

Art. 124 De la Pérdida del Pasaporte.

Están exentos del pago de la multa por pérdida de pasaporte, los ciudadanos nicaragüenses que presenten constancia debidamente certificada por las autoridades policiales y/o judiciales, con la que demuestre la sustracción, hurto o robo del pasaporte.

Art. 125 De las Tasas para Refugiados y Apátridas.

En el caso de los ciudadanos a quienes se les haya otorgado la condición de refugiado o apátrida, pagarán el cincuenta por ciento de las tasas establecidos en la presente Ley por la residencia permanente.

Art. 126 Recursos Financieros de la Dirección General de Migración y Extranjería.

La Dirección General de Migración y Extranjería contará con los recursos financieros asignados en la Ley Anual del Presupuesto General de la República.

Se consideran Renta con destino específico:

- 1) Servicios Migratorios; y
- 2) Multas.

Los ingresos generados como rentas con destino específico, por los servicios migratorios prestados, deberán ser depositados en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidará y transferirá mensualmente al Ministerio de Gobernación el cien por ciento de las sumas que ingresen por servicios migratorios y multas, a fin de garantizar la capacidad operativa de la Dirección General de Migración y Extranjería, de acuerdo con la Ley Anual de Presupuesto, la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", las normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario.

CAPÍTULO II DEL FONDO ESPECIAL DE MIGRACIÓN

Art. 127 Fondo Especial de Migración.

Crease el Fondo Especial de Migración para los fines señalados en el párrafo final del artículo 130 de la presente Ley. El Fondo Especial de Migración se capitalizará con los recursos siguientes:

- 1) Los intereses generados por los Depósitos en Garantía.
- 2) Depósitos en Garantía no retirados, de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

CAPÍTULO III DEPÓSITO DE GARANTÍA

Art. 128 Depósito en Garantía.

Se establece el Depósito en Garantía para aquellas personas extranjeras que soliciten admisión como residentes para sí o para terceros. El Depósito en Garantía deberá ser equivalente en efectivo al valor real de un boleto de regreso al país de origen o de residencia anterior con el propósito de cubrir gastos de una eventual deportación, expulsión o reembarque del territorio nacional.

Se exceptúan de esta disposición las personas nacionales de aquellos países con los que Nicaragua ha ratificado instrumentos internacionales y donde exista el principio de reciprocidad; así mismo no se exigirá Depósito de Garantía a las personas extranjeras que posean vínculos en primer grado de afinidad y segundo de consanguinidad con nicaragüenses.

Art. 129 Depósito en Cuenta Bancaria.

Los Depósitos en Garantía se depositarán en una cuenta corriente establecida por la Tesorería General de la República, bajo la designación de "Fondo Especial de la Dirección General de Migración y Extranjería". Estará administrado por la Dirección General de Migración y Extranjería bajo la supervisión y vigilancia del Ministerio de Gobernación y sujeto a la fiscalización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República.

La cuenta bancaria "Fondo Especial de la Dirección General de Migración y Extranjería", es inembargable y no podrá tener otro uso que el señalado en el presente artículo.

Art. 130 Controles sobre los Depósitos.

A efectos de mantener un manejo y control adecuado de la cuenta bancaria "Fondo Especial de la Dirección General de Migración y Extranjería", la Dirección General de Migración y Extranjería deberá:

- 1) Registrar firmas mancomunadas exclusivamente para efectuar los retiros de la cuenta bancaria "Fondo Especial de la Dirección General de Migración y Extranjería".
- 2) Elaborar informes trimestrales a la Contraloría General de la República sobre la administración del "Fondo Especial de la Dirección General de Migración y Extranjería".

Los Ingresos que genere esta cuenta en concepto de intereses, así como los depósitos que no sean retirados por los extranjeros en el tiempo establecido, serán destinados para la capacitación del personal de la Dirección General de Migración y Extranjería y para resolver necesidades médicas que no cubre la atención social, retiro, jubilaciones anticipada por problemas de enfermedad o familiares debidamente justificados, la que se realizará de acuerdo a lo reglamentado en la presente Ley.

Art. 131 Custodia Durante el Plazo de Estancia o Permanencia.

Los Depósitos en Garantía efectuados quedarán en custodia durante el plazo de permanencia autorizado y su valor deberá ser actualizado según las tarifas aéreas vigentes.

El Depósito en Garantía efectuado no habilita al depositante a reclamar el pago de intereses, o compensación alguna por el tiempo transcurrido desde su constitución hasta la oportuna devolución, su amortización, ni por pérdida del valor que hubiera sufrido el dinero dado en garantía.

Art. 132 Plazo para la Devolución y Resolución.

La solicitud de la devolución del Depósito en Garantía, se realizará dentro de los sesenta días, a partir de la fecha de la salida definitiva del país de la persona a favor de la cual se constituyó la garantía o de la fecha en que la misma haya adquirido la nacionalidad nicaragüense. La solicitud de devolución la podrá efectuar la persona que solicitó la visa de ingreso al territorio nacional o su representante legal.

La Dirección General de Migración y Extranjería, resolverá los trámites de solicitudes de devoluciones de los depósitos en garantía, en un plazo no mayor de treinta días después de haber recibido la solicitud, una vez que se haya comprobado la efectiva salida del territorio nacional.

Art. 133 Pérdida del Depósito en Garantía.

La persona extranjera que haya efectuado el Depósito en Garantía y que su permanencia se encuentre con noventa días de irregularidad o que su salida del país se realice de forma irregular o fraudulenta, perderá el derecho a reclamar la devolución del Depósito de Garantía, el que pasará a formar parte del Fondo Especial de Migración creado por el artículo 127 de la presente Ley.

Art. 134 Inembargabilidad de los Depósitos.

Los depósitos del Fondo Especial de Migración serán inembargables, para todos los efectos legales y no podrán tener un uso diferente del señalado en la presente Ley.

Art. 135 Personas Exoneradas del Depósito en la Cuenta Bancaria "Fondo Especial de la Dirección General de Migración y Extranjería". Se exonera del requisito del depósito en la cuenta bancaria "Fondo Especial de la Dirección General de Migración y Extranjería" a:

- 1) Las personas extranjeras que tengan vínculo de primero y segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con nicaragüenses;
- 2) Las personas extranjeras menores de edad; y
- 3) Las personas extranjeras que tengan derecho a tal exención de conformidad a instrumentos internacionales ratificados por Nicaragua.

TÍTULO XIII MEDIOS DE TRANSPORTE, EMPRESAS Y HOTELES

CAPÍTULO I DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Art. 136 Inspección de los Medios de Transporte.

Las empresas de medios de transportes internacionales de pasajeros y de carga aérea, terrestre, marítima, fluvial y lacustre, estarán sujetos al control migratorio de sus pasajeros y de su tripulación al momento de su entrada o salida del país, así como a su inspección en cualquier parte del territorio nacional, cuando las autoridades migratorias lo requieran de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Art. 137 Obligaciones de las Empresas Transportistas.

Las empresas de transporte nacionales e internacionales, terrestres, marítimas, fluviales, lacustres y aéreas, tienen la obligación de constatar por medio de sus agentes o empleados que la documentación de los nacionales y extranjeros que viajan en ellos, dentro y fuera del país, llenen los requisitos legales y reglamentarios exigidos en esta Ley y de acuerdo a la Normas Internacionales.

Art. 138 Obligación de Capacitar al Personal de las Empresas Transportistas.

Las empresas transportadoras están obligadas a capacitar a su personal sobre las normativas y procedimientos que regulan el despacho migratorio de entrada y salida del territorio nacional, bajo la supervisión técnica, debidamente certificada por la Dirección General de Migración y Extranjería.

Art. 139 Reconducción de Forma Inmediata.

Las empresas transportadoras están obligadas a reconducir de forma inmediata a lugar de embarque, a los pasajeros que no cumplan con los requisitos para su ingreso y cubrir los gastos que éstos generen, sin perjuicio de la sanción correspondiente de conformidad con esta Ley y su Reglamento.

Art. 140 Control sobre Polizontes.

Las empresas transportadoras están obligadas a mantener bajo custodia y entregar a las autoridades migratorias, los pasajeros que transporten en la condición de Polizontes garantizando su retorno a su lugar de origen o procedencia por cuenta de la empresa.

Art. 141 Gastos de Hospedaje, Custodia y Otros.

Comprobada la infracción a la Ley por la empresa de transporte y que ésta no pueda retornar de inmediato al pasajero, estará obligada a cubrir los gastos de hospedaje, custodia y otros que ocasione el extranjero que hubiere transportado sin los documentos válidos o requisitos correspondientes. La disposición anterior también será aplicable a los pasajeros en tránsito que no reúnan los requisitos migratorios de ingreso.

Art. 142 Obligación de Presentar Manifiestos de Embarque o Desembarque.

Las empresas de transporte nacional e internacional de pasajeros están obligadas a presentar ante las autoridades migratorias, tanto a la entrada como a la salida del país, los documentos y manifiestos de embarque o desembarque tanto de tripulantes como de pasajeros y el documento de Información Anticipada de Pasajeros, conocido por sus siglas en inglés como API (Advanced Passengers Information).

Asimismo el personal de las empresas transportadoras nacionales y extranjeras está obligado a colaborar con la Dirección General de Migración y Extranjería en la recolección de la información de los viajeros que salen y entran al país.

Art. 143 Emisión de la Tarjeta de Ingreso y Egreso para Reportar Movimientos Migratorios Internacionales.

Los medios de transporte internacional aéreo, fluvial, lacustre marítimo o terrestre, están obligados a proveer la Tarjeta de Ingreso y Egreso para movimientos migratorios internacionales a sus pasajeros de la misma, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería.

Art. 144 Sanción por Incumplimiento de Obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, por parte de las empresas de los medios de transporte internacional aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, la Dirección General de Migración y Extranjería podrá impedir su ingreso o salida al territorio nacional, hasta tanto no sean satisfechas todas las obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, se impondrá multa en la cantidad establecida en la presente Ley. Las repetidas violaciones de las disposiciones legales y reglamentarias migratorias, darán lugar a la cancelación del permiso de operación en Nicaragua de la empresa de transporte que se trate.

Art. 145 Obligación de la Tripulación.

Los tripulantes y el personal de los medios de transporte nacional e internacional que lleguen o salgan del país deberán proveerse de la documentación que acredite su identidad y la condición de estos.

Asimismo, están obligados al control migratorio y al cumplimiento de los requisitos que correspondan conforme el reglamento de esta Ley.

Art. 146 Autorización de Permanencia en Casos Especiales.

La Dirección General de Migración y Extranjería podrá autorizar la permanencia en el país de un extranjero que labore para uno de los medios de transporte internacional por el plazo necesario para el desarrollo de las labores propias de su cargo.

Asimismo, en casos excepcionales de urgencias o emergencias del medio de transporte la Dirección General de Migración y Extranjería podrá autorizar la permanencia de estos extranjeros por el plazo que dure la emergencia y que no exceda treinta días. La empresa de transporte quedará obligada a sufragar los gastos de estadía del extranjero, así como su traslado fuera del territorio nacional.

Art. 147 Prohibiciones.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

1) Ningún extranjero que forme parte del personal de los medios de transporte internacional, podrá permanecer en el territorio nacional después de la salida del transporte en que arribo al país, sin autorización expresa de la Dirección General de Migración y Extranjería.

2) En caso de deserción, la empresa quedará obligada a trasladarlo y reconducirlo por su cuenta fuera del territorio nicaragüense, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

3) El desembarque de pasajeros en una escala técnica, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la Dirección General de Migración y Extranjería.

Art. 148 Devoluciones y Endosos.

La Dirección General de Migración y Extranjería será quien autorice la devolución del importe o endoso a favor de otra persona, los pasajes de regreso o de continuación de viajes vendidos o concedidos a extranjeros no residentes que se encuentran en el territorio nacional y decidan optar a otro estatus migratorio.

Art. 149 Reservación de Cupos para Personas Extranjeras.

Las empresas transportadoras nacionales e internacionales con representación comercial en Nicaragua o aquellas que realicen escalas en los puestos migratorios, puertos y aeropuertos internacionales, están obligadas a reservar a favor del Estado de Nicaragua cupos para los extranjeros que vayan a ser deportados, expulsados o repatriados a su lugar de origen o procedencia.

El costo del boleto de retorno será de un cincuenta por ciento del valor comercial del mismo con relación al costo de la empresa transportadora a la que se le compre. El procedimiento para la adquisición lo determinará la Dirección General de Migración y Extranjería de acuerdo a su reglamento.

Art. 150 Controles Migratorios.

La Dirección General de Migración y Extranjería en coordinación con las autoridades policiales y otras instituciones del Estado debidamente identificadas, podrá realizar controles migratorios en los medios de transporte aéreos, terrestres, fluviales, marítimos y lacustres en cualquier parte del territorio nacional.

**CAPÍTULO II
DE LAS EMPRESAS O EMPLEADORES**

Art. 151 Obligaciones del Empleador.

A efectos de contratar personal extranjero, todo empleador público o privado, estará obligado a cumplir con las obligaciones que le impongan la legislación laboral vigente, así como la presente Ley y su Reglamento.

Todo empleador que contrate de manera verbal o por escrito a extranjeros, deberá exigir la presentación de la cédula de residencia, la que deberá encontrarse vigente mientras dure el vínculo laboral y permiso para laborar otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería cuando haya ingresado en calidad de turista.

También estarán obligados a:

- 1) Tener planillas y listados de los trabajadores extranjeros contratados;
- 2) Mostrar las planillas y listados de trabajadores, cuando sea requerido por la Dirección General de Migración y Extranjería;
- 3) Enviar semestralmente a la Dirección General de Migración y Extranjería, informe donde se exprese nombre y apellidos, nacionalidad, cargo, ingreso, término de vigencia del contrato y dirección de los extranjeros que se encuentren laborando para los mismos; e
- 4) Informar a la Dirección General de Migración y Extranjería, la baja laboral de los extranjeros que tenían contratados.

Art. 152 Inspecciones Migratorias y Suministro de Información.

Los responsables de las entidades, organizaciones, empresas o centros laborales, están obligados a permitir la inspección migratoria y suministrar a la Dirección General de Migración y Extranjería, cuando lo requiera, reportes sobre los extranjeros que laboren para la misma. La información deberá contener nombres y apellidos, nacionalidad, cargo, término de vigencia del contrato y dirección domiciliar entre otros.

Art. 153 Prohibición de Contratar Trabajadores de Situación Migratoria Irregular.

Queda prohibida la contratación de trabajadores extranjeros que estén en situación migratoria irregular en el país o que, gozando de permanencia legal, no estén autorizados para ejercer actividades laborales.

Art. 154 De las Multas y Sanciones.

Las multas y sanciones aplicables a los empleadores que incumplan con lo establecido en la presente Ley, están determinadas en la misma, sin perjuicio de las acciones civiles y penales contempladas en nuestra legislación.

CAPÍTULO III

DE LOS HOTELES, PENSIONES O NEGOCIOS SIMILARES

Art. 155 De las Obligaciones.

Los dueños, administradores o encargados de hoteles, pensiones o negocios similares quedan obligados a exigir a los extranjeros que hospeden, la presentación de los documentos de identidad y de viaje según sea el caso.

Art. 156 Prohibición de Hospedar a Personas Extranjeras en Situación Irregular.

Prohíbese a los dueños, administradores o encargados de hoteles, pensiones o negocios similares, proporcionar alojamiento a las personas extranjeras que no presenten documento de viaje o residencia.

Art. 157 Registro de Personas Extranjeras en Hoteles y Negocios Similares.

Los hoteles, pensiones o negocios similares, cualquiera que sea su categoría ubicados en el territorio nacional, deberán llevar un libro de registro de personas extranjeras, debidamente foliado y sellado por la Dirección General de Migración y Extranjería para efectuar el control migratorio de personas extranjeras correspondiente. Dicho registro podrá llevarse por medio de sistemas informáticos autorizados por la Dirección General de Migración y Extranjería.

El registro, tanto en formato libro, como en sistemas informáticos que lleven los hoteles, pensiones y negocios similares estarán a disposición de la Dirección General de Migración y Extranjería para efectuar el control migratorio de personas extranjeras.

Art. 158 De las Multas.

Los dueños, administradores o encargados de hoteles u otros sitios de hospedaje que incumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley serán multados por la Dirección General de Migración y Extranjería de conformidad a lo establecido en el artículo 122 de la presente Ley, sin perjuicio de las acciones civiles y penales contempladas en nuestra legislación.

**TÍTULO XIV
DE LA MIGRACIÓN EN SITUACIÓN IRREGULAR Y SUS
SANCIONES**

**CAPÍTULO I
MIGRACIÓN EN SITUACIÓN IRREGULAR**

Art. 159 Facultades de la Dirección General de Migración y Extranjería.

La Dirección General de Migración y Extranjería al declarar en situación irregular la entrada o permanencia de un extranjero, según sea el caso puede:

- 1) Requerirlo para que legalice su situación migratoria en el país;
- 2) Retenerlo y obligarlo a que abandone el país en un plazo determinado; y
- 3) Retenerlo y ordenar su deportación previa documentación.

Art. 160 Retención de Personas Extranjeras en Situación Irregular.

Las personas que ingresen o permanezcan en situación irregular en el territorio nacional, en cualquiera de las formas o modalidades establecidas en la presente Ley, serán retenidas por las autoridades competentes de la Dirección General de Migración y Extranjería durante un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su retención.

Excepcionalmente y por razones de carácter humanitario, podrá omitirse la retención cuando la persona extranjera presente impedimentos psicofísicos, debidamente comprobado por un Médico Forense.

Art. 161 De los Centros de Albergue de Migrantes.

Las personas migrantes en situación irregular serán retenidos en locales de uso exclusivo para tal fin, designados como Centros de Albergue de Migrantes bajo la administración y custodia de las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, debiéndose adoptar las normas y medidas de seguridad pertinentes hasta la deportación a su país de origen o procedencia, una vez que el Consulado de su respectivo país les haya entregado la documentación y que hayan obtenido su boleto de retorno para su embarque bajo la custodia de las autoridades migratorias.

Cuando habiéndose vencido el plazo de permanencia en los Centros de Albergue de Migrantes en situación irregular de conformidad a lo establecido en la presente ley, la Dirección General de Migración y Extranjería, a solicitud del migrante o de un organismo gubernamental o no gubernamental que trabaje con la problemática de los migrantes, lo entregará bajo tutela y custodia, bajo pena de responsabilidades civiles y penales, debiendo previamente presentar el Depósito de Garantía de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley.

**CAPÍTULO II
DEL CENTRO DE ALBERGUE NACIONAL**

Art. 162 Del Ingreso al Albergue.

La persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en situación irregular, será objeto de traslado al albergue nacional de la Dirección General de Migración y Extranjería, para determinar su situación migratoria.

El internamiento de una persona extranjera en el albergue, será determinado, cuando éste se encuentre en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 118 de la presente Ley.

Art. 163 Notificación del Internamiento y su Permanencia.

Determinado el internamiento, se notificará al migrante irregular las causas de su internamiento, a través de resolución administrativa debidamente motivada, notificando también a su representación diplomática o consular, Ministerio de Relaciones Exteriores y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Las personas extranjeras no residentes retenidas en el albergue permanecerán

en el mismo, el tiempo que dure la tramitación de su deportación, reembarque o resolución de su situación migratoria.

Art. 164 Personas Extranjeras no Residentes y Residentes con Sanciones Penales.

Las personas extranjeras no residentes y residentes, que hayan cumplido sanción penal, una vez remitidos al albergue por el Sistema Penitenciario Nacional, se les realizará internamiento y se dictará resolución administrativa determinando su situación migratoria.

Art. 165 De la Salida del Albergue.

Las personas extranjeras retenidas en el albergue, podrán egresar del mismo, cuando se hayan cumplido los trámites necesarios para su regularización migratoria o deportación, la que se efectuará mediante resolución que emita el Director o Directora General de Migración y Extranjería.

De la resolución de deportación que emita el Director o Directora General de Migración y Extranjería notificará tanto al extranjero, como a su representación diplomática o consular.

Art. 166 Cancelación de Multa.

Los extranjeros retenidos en el albergue, previo al egreso del mismo deberán cancelar multa por el ingreso o permanencia de forma irregular de conformidad a lo establecido en el artículo 122 de la presente Ley.

Art. 167 De la Asistencia Consular.

En los casos de personas migrantes en situación irregular cuyo país tenga representación diplomática o consular, se pondrá en conocimiento de su respectiva Embajada o Consulado, a fin de que éstos en las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, inicien el proceso de repatriación de sus connacionales. Si las personas migrantes en situación irregular tuvieren capacidad para pagar el costo del boleto para su repatriación o deportación inmediata, ésta se podrá efectuar dentro de las cuarenta y ocho horas después de su captura y retención.

Si no hubiera en el territorio nacional representación diplomática o consular del país de origen, le corresponde a las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería proceder a la deportación de las personas migrantes en situación irregular dentro del plazo de sesenta días hábiles, período durante el cual permanecerán en los locales destinados exclusivamente como albergue de migrantes irregulares.

Art. 168 De la Prohibición de Ingreso para las Personas Extranjeras Deportadas o Expulsadas.

Las personas extranjeras que hayan sido deportadas por las autoridades nicaragüenses no podrán ingresar a Nicaragua durante un periodo de veinticuatro meses, plazo que se contará a partir de la fecha de la deportación. En el caso de expulsión como sustitución de una pena privativa de libertad inferior a cinco años de conformidad con el artículo 95 del Código Penal vigente, el expulsado no podrá regresar a Nicaragua por un período no menor al doble de la pena impuesta.

Art. 169 De la Procedencia de la Expulsión por la Comisión de Delitos Comunes.

Cuando se trate de extranjeros, que además de haber ingresado y/o permanecido en situación irregular en el país, hayan sido capturados por haber cometido delitos comunes en el territorio nacional, que merezca pena privativa de libertad por cinco o más años, la expulsión no será procedente sino hasta el cumplimiento de la pena impuesta por la comisión del ilícito y la sanción establecida por el ingreso y/o permanencia en situación irregular en el territorio nacional sin perjuicio de lo establecido en instrumentos internacionales.

Art. 170 Derecho a Solicitar Cambio de Estatus Migratorio.

El matrimonio o unión de hecho estable de un inmigrante en situación irregular con un ciudadano o ciudadana nicaragüense, le concede el derecho de solicitar ante la Dirección General de Migración y Extranjería, cambio de su estatus migratorio a residente por vínculo matrimonial o unión de hecho

estable conforme el artículo 37 de la presente Ley sin perjuicio de los derechos establecidos en otras leyes o en instrumentos internacionales. Para tal efecto, los interesados deben de haber formado una familia por medio de una relación estable, la cual debe de ser demostrada con dos testigos del lugar de residencia de la familia formada que conozcan al nacional.

TÍTULO XV

DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN Y EXTRADICIÓN

**CAPÍTULO I
DE LA DEPORTACIÓN**

Art. 171 Deportación.

La deportación es el acto administrativo dispuesto por el Director o Directora General de Migración y Extranjería, en el que ordena poner fuera del territorio nacional, a una persona extranjera que se encuentra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Ingresar al territorio nacional, por punto no habilitado;
2. Cuando se constatare que su ingreso o permanencia en el país fue realizado mediante documentación o declaración fraudulenta;
3. Permanecer en el territorio nacional una vez declarada la pérdida o cancelación de la residencia o estancia en el país;
4. Ingresar a las aguas territoriales sin la autorización de las autoridades competentes, se exceptúan los nacionales de los países con los cuales Nicaragua ha suscrito convenios o acuerdos sobre la materia, o la aplicación del principio de reciprocidad;
5. Haber sido condenado por delitos graves o menos graves, siempre y cuando no tenga vínculo de afinidad o consanguinidad con nicaragüense;
6. Constituir un peligro para la seguridad ciudadana y el orden público; y
7. Por vagancia habitual previamente demostrada.

Art. 172 Prohibición de Reingreso.

La persona extranjera deportada no podrá reingresar al territorio nacional por el término de dos años, quedan a salvo las excepciones previstas en la presente Ley.

Art. 173 De la Determinación y Ejecución de la Deportación.

La determinación y ejecución de la deportación se realizará según lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.

Todo acto de deportación deberá efectuarse a través de Resoluciones Administrativas debidamente fundamentadas.

**CAPÍTULO II
DE LA EXPULSIÓN**

Art. 174 De la Expulsión.

La expulsión es la orden emanada del Ministro o Ministra de Gobernación de conformidad al artículo 5, numeral 6) de la presente Ley, o de la autoridad judicial mediante sentencia de conformidad con el Código Penal, por medio de la cual la persona extranjera comprendida en las categorías de residente temporal o permanente y no residente, deberá abandonar el territorio nacional en el plazo fijado para tal efecto, cuando se considere que sus actividades comprometen el orden público, la seguridad ciudadana y soberanía nacional.

Art. 175 De la Procedencia de la Expulsión.

La Dirección General de Migración y Extranjería solicitará al Ministro o Ministra de Gobernación dicte la orden de expulsión en los casos siguientes:

- 1) Cuando se le hubiera cancelado la categoría migratoria con que permaneciere

en el país, por razones de orden público, defensa e interés nacional o cuando su conducta contravenga los principios e intereses del Estado nicaragüense;

- 2) El que haya obtenido residencia con documentación fraudulenta;
- 3) Cuando haya cumplido condena por delitos relacionados con terrorismo, lavado de dinero o delitos conexos con el crimen organizado internacional;
- 4) Cuando se lucren con el tráfico ilegal de personas, trata de personas, tráfico de drogas, armas, prostitución y otras actividades conexas;
- 5) Sea prófugo de la justicia o sea requerido judicialmente por otro Estado;
- 6) Cuando realice actividades que afecten a la Constitución Política de la República de Nicaragua y a las Leyes; y
- 7) Por cualquier otra causa establecida en instrumentos internacionales y la presente Ley.

Art. 176 De la Prohibición de Reingreso al País.

El extranjero expulsado no podrá reingresar al territorio nacional por el término de cinco años.

Si la causa de la expulsión se fundó en la comisión de un delito contra una persona menor de edad, siempre y cuando se trate de delitos, o bien, de agresiones o delitos contra la vida de la mujer o de personas con capacidades diferentes o adultos mayores, la persona extranjera no podrá reingresar al país por el término de diez años.

Art. 177 Pérdida de la Condición Migratoria Legal.

La resolución que dictamine la expulsión de un extranjero implicará la pérdida de su condición migratoria legal, sin que ello conlleve la necesidad de realizar un procedimiento administrativo previo.

Art. 178 De la Acción Penal y del Cumplimiento de la Pena.

Si alguna de las causales señaladas en el artículo 175 de la presente Ley, da lugar al inicio de una acción penal, la expulsión se hará efectiva una vez cumplida la pena de prisión impuesta.

**CAPÍTULO III
DE LA EXTRADICIÓN**

Art. 179 De la Ejecución de la Extradición.

En Nicaragua no existe extradición por motivos políticos, ni por delitos comunes conexos con ellos, según la calificación nicaragüense. Los nicaragüenses no podrán ser objeto de extradición del territorio nacional.

La entrega o el recibimiento de las personas extraditadas de conformidad con la Ley y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Nicaragua, una vez autorizado por la Corte Suprema de Justicia, estará a cargo del Ministerio de Gobernación y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás autoridades relacionadas al caso.

Cuando se trate de la extradición de un extranjero residente, el Ministerio de Gobernación procederá previamente a la cancelación de la residencia.

La extradición de extranjero se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política, y convenios suscritos por Nicaragua.

**TÍTULO XVI
RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y SU PROCEDIMIENTO**

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 180 De los Recursos Administrativos.

De las resoluciones administrativas dictadas por la Dirección General de Migración y Extranjería, en materia migratoria procederá el recurso de revisión y de apelación en su caso.

Art. 181 Del Recurso de Revisión.

El recurso de revisión en la vía administrativa se otorga a aquellas personas cuyos derechos se considera perjudicado por las resoluciones que emanen de la Dirección General de Migración y Extranjería. Este recurso deberá interponerse en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acto.

Es competente para conocer el recurso, el Director o Directora General de Migración y Extranjería.

El recurso de revisión se resolverá en un término de veinte días hábiles a partir de la interposición del mismo.

Art. 182 Del Recurso de Apelación.

El recurso de apelación se interpondrá ante la Dirección General de Migración y Extranjería, en un término de seis días hábiles después de notificado, dicha dependencia remitirá el recurso junto con su informe ante el Ministro o Ministra de Gobernación en un término de diez días.

El recurso de apelación se admitirá en los siguientes casos:

- 1) Se lesionen intereses de los extranjeros en relación con su condición migratoria legal;
- 2) Se deniegue de manera injustificada la permanencia legal de un extranjero; y
- 3) La deportación o expulsión se ordene de manera injustificada.

La interposición del recurso de revisión y el de apelación suspenderá la orden de deportación o expulsión.

El recurso de apelación se resolverá en un término de quince días hábiles a partir de su interposición, agotándose así la vía administrativa y legitimará al agraviado a hacer uso del Recurso de Amparo.

Art. 183 Del Procedimiento de los Recurso de Revisión y de Apelación.

En lo referente a los procedimientos para la tramitación de estos recursos, lo no previsto en la presente Ley, se regulará de conformidad con lo que establece la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo".

**TÍTULO XVII
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**

**CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SU FUNCIONAMIENTO**

Art. 184 Características de la Dirección General de Migración y Extranjería.

La Dirección General de Migración y Extranjería estará estructurada, organizada y administrada de forma jerárquica bajo un solo mando y escalafón. Se rige por la estricta disciplina de sus miembros sometidos al cumplimiento de la Constitución Política, la presente Ley, su reglamento, así como las demás leyes de la República. Su uniforme, distintivo, escudo, bandera y lema son de uso exclusivo.

Art. 185 De la Estructura Orgánica.

La Dirección General de Migración y Extranjería, para el cumplimiento de sus funciones contará con la estructura siguiente:

1. Jefatura Nacional:
Director o Directora General;
Subdirector o Subdirectora General; e
Inspector o Inspectora General.
2. Estructuras de Especialidades Nacionales:
Dirección de Migración;

Dirección de Extranjería;
Dirección de Nacionalidad;
Dirección de Fronteras; y
Dirección de Aeropuerto.

3. Estructura de Apoyo Nacionales:
División de Recursos Humanos;
División de Desarrollo Institucional;
División de Informática,
División Administrativa Financiera;
Escuela Nacional de Migración y Extranjería; y
Secretario de Registro.

4. Estructuras de Ejecución:
Delegaciones Regionales y Autónomas; y
Puestos Fronterizos.

5. Instancias Consultivas:
Consejo Reducido de las Especialidades de Migración y Extranjería; y
Consejo Ampliado de mandos de Migración y Extranjería

Art. 186 Consejo Reducido de las Especialidades de Migración y Extranjería y Consejo Ampliado de Mandos de la Dirección General de Migración y Extranjería.

El Consejo Reducido de las Especialidades, estará integrado por el Director o Directora General, el Subdirector o Subdirectora General, el Inspector o Inspectora General, los Jefes o Jefas de las especialidades nacionales y de las Divisiones de Apoyo, Delegados o Delegadas Regionales. El Consejo Ampliado de Mandos de la Dirección General de Migración y Extranjería, estará integrado por el Consejo Reducido, Segundos Jefes o Jefas de especialidades nacionales, Secretario o Secretaria de Registro, Delegados o Delegadas Regionales Especiales, Jefes o Jefas de Departamentos, de Puestos Fronterizos, de Oficinas, Secciones y Unidades.

Art. 187 Funciones de las Especialidades.

Las funciones de las diferentes especialidades nacionales, de apoyo nacional, Delegaciones Regionales y de los Puestos Fronterizos serán reguladas en el Reglamento de la presente Ley.

**CAPÍTULO II
DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MIGRATORIA**

Art. 188 Carrera Administrativa Migratoria.

La Carrera Administrativa Migratoria tiene como objeto normar todo lo relacionado al desarrollo de los Recursos Humanos, garantizando la estabilidad, eficiencia, deberes, derechos y requisitos de los sistemas del mérito para el ingreso, capacitación, ascenso en cargo, grados, traslado, demociones, evaluación y retiro de los servidores públicos de la Dirección General de Migración y Extranjería de acuerdo a principios de objetividad, igualdad, meritos, capacidad y solidaridad.

Art. 189 Servidores Públicos.

Los miembros de la Dirección General de Migración y Extranjería son servidores o servidoras públicos y en el ejercicio de sus funciones prestan servicio de forma permanente a la población nacional y extranjera, el régimen laboral está determinado por la naturaleza del servicio que presta la Institución, el que será regulado por la presente Ley.

Art. 190 Instancia Rectora de la Carrera Administrativa Migratoria.

La instancia rectora de la Carrera Administrativa Migratoria será la Autoridad Superior de la Dirección General de Migración y Extranjería a través de la instancia de Recursos Humanos. Las instancias ejecutores son todos los cargos de dirección hasta el nivel de Jefatura de Sección y/o Unidad.

Art. 191 Instancia de Recursos Humanos.

La Instancia de Recursos Humanos es la responsable de la regulación, aplicación, control de las políticas y los sistemas del mérito para el ingreso, capacitación, ascenso en cargo, grados, remoción, democión, evaluación,

retiro, los que serán regulados en el reglamento de la presente Ley, así también resolverá los recursos de revisión de los servidores públicos relacionados al desarrollo de la Carrera Administrativa Migratoria y otras funciones y atribuciones que le delegue el mando superior.

**CAPÍTULO III
DE LA JERARQUÍA DE CARGOS**

Art. 192 Jerarquía.

La Jerarquía está determinada por el cargo que desempeña el personal y el grado que ostenta. La correspondencia entre el cargo y el grado será determinada por la presente Ley y su Reglamento.

Art. 193 Clasificación de la Jerarquía de Cargos.

La Jerarquía de los cargos en la Dirección General de Migración y Extranjería se clasifica de la siguiente manera:

1) **CARGOS DIRECTIVOS:** Sus funciones principales son dirigir, planificar y organizar el trabajo y el desarrollo del recurso humano con responsabilidad, disciplina, objetividad, igualdad de género que permita mantener una dirección armónica y cohesionada.

Los cargos directivos por su naturaleza los definiremos en cargos propios: los denominados jefes de Dirección, Departamento, Delegados Regionales y de Sección, y los cargos comunes los denominados Jefes de División, Oficina y Unidad.

Los cargos directivos se clasifican jerárquicamente en:

- a) Director o Directora General;
- b) Subdirector o Subdirectora General e Inspector o Inspectora General;
- c) Jefe o Jefa de Dirección y/o Jefe o Jefa de División;
- d) Delegados o Delegadas Regionales;
- e) Jefe o Jefa de Departamento y/o Oficina; y
- f) Jefe o Jefa de Sección y/o de Unidad.

Las Direcciones, Divisiones y Delegaciones Regionales podrán contar con el cargo de Segundo Jefe con la jerarquía de mando inferior.

2) **CARGOS EJECUTIVOS:** Sus funciones principales son técnicas y de ejecución de las tareas que contribuyen a la consecución de metas y objetivos institucionales, en base a la superación personal, académica, técnica y profesional que se constituyen en la cadena de relevos y desarrollo personal e institucional para la promoción en cargo y grado, bajo los principios de disciplina, responsabilidad y eficiencia.

Esto cargos ejecutivos se clasifican por su naturaleza en propios y comunes, por los que para efectos de la presente Ley, denominaremos los cargos propios que son aquellos puestos que desarrollan funciones propias de la especialidad migratoria. Estos se clasifican jerárquicamente en:

- a) Agregado o Agregada Migratorios;
- b) Analista en Políticas Migratorias;
- c) Inspector o Inspectora de Fronteras, de Nacionalidad, de Migración y Extranjería, Despacho Migratorio, Circulados, de Trámites Migratorios, Documentos Migratorios, de Retención y Control de Migrantes, de Control de Extranjeros;
- d) Supervisor o Supervisora de Control Migratorio;
- e) Oficial de Guardia Operativo;
- f) Auxiliar de Guardia Operativa; y
- g) Policía de Migración.

A los cargos ejecutivos se ingresa por convocatoria una vez agotado el procedimiento de promoción interna, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

**CAPÍTULO IV
DE LA JERARQUÍA DE GRADOS**

Art. 194 Niveles Jerárquicos de Grados.

Los niveles jerárquicos de grados en la Dirección General de Migración y Extranjería son los que se establecen en la presente Ley.

Art. 195 Ascenso.

El ascenso a cada uno de los niveles jerárquicos de grados estará determinado por el tiempo de permanencia en el cargo y grado, el nivel académico alcanzado en correspondencia con el nivel de complejidad y los requisitos del puesto, los cursos de especialización recibidos, eficiencia, disciplina y al resultado de la evaluación al desempeño normado en el Reglamento de la presente Ley.

Art. 196 Escalafón de Grados.

Se establece en la Dirección General de Migración y Extranjería el siguiente escalafón:

I. GRADOS DE OFICIALES**OFICIALES SUPERIORES:**

Primer o Primera Comandante; y
Comandante de Brigada.

PRIMEROS OFICIALES:

Comandante de Regimiento;
Comandante; y
Sub-Comandante.

OFICIALES SUBALTERNOS:

Capitán;
Teniente Primero;
Teniente; y
Sub-teniente.

II. CLASES

Sargento Mayor
Sargento

Art. 197 Otorgamiento de Grados de Primer Comandante y Comandante de Brigada.

El grado de Primer Comandante y Comandante de Brigada se otorgará por el Presidente de la República a propuesta del Ministro o Ministra de Gobernación. El Subdirector o Subdirectora General y el Inspector o Inspectora General recibirán el grado de Comandante de Brigada de conformidad con lo normado en la presente Ley.

Art. 198 Criterios para los Ascensos en Grados.

Para los ascensos en grados se tendrán en cuenta los criterios fundamentales de tiempo de permanencia en el grado, evaluación positiva del mando, nivel académico y que el cargo ocupado corresponda a dicho grado. El Director o Directora General hará las propuestas de ascenso en grados al Ministro o Ministra de Gobernación.

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS LABORALES**

Art. 199 Derechos.

Para los efectos de la presente Ley y su reglamento son derechos de los miembros de la Dirección General de Migración y Extranjería los siguientes:

- 1) Estabilidad en el desempeño de su cargo, únicamente podrán ser retirados o dados de baja del servicio por las causales previstas en el Reglamento de la Presente Ley;
- 2) Promoción en cargo y grados de acuerdo al desarrollo de su carrera administrativa migratoria;
- 3) Ser dotado de los medios técnicos, materiales y el avituallamiento necesario para el cumplimiento de las misiones y funciones, así como las

condiciones básicas mínimas para poder laborar en otra región cuando las exigencias del cargo y la función lo requieran;

4) Recibir asistencia legal de parte de la institución en los procesos judiciales que tengan que enfrentar a consecuencia del ejercicio de sus funciones; y

5) Cualquier otro que establezca el reglamento de la presente Ley, o cualquier otra ley de la República.

**CAPÍTULO VI
NOMBRAMIENTO, ROTACIÓN Y BAJA**

Art. 200 Nombramiento de Director o Directora, Subdirector o Subdirectora General.

El Director o Directora General y el Subdirector o Subdirectora General serán nombrados de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley.

Art. 201 Nombramiento del Inspector General.

El Inspector General será nombrado por el Ministro o Ministra de Gobernación a propuesta del Consejo Reducido de la Dirección General de Migración y Extranjería dentro de los miembros que ostenten el grado de Comandante de Regimiento o Comandante.

Art. 202 Nombramiento de Jefes de Direcciones de Especialidades Nacionales.

Los Jefes o Jefas de Direcciones de Especialidades Nacionales serán nombrados por el Director o Directora General de entre los Oficiales en Servicio Activo que ostenten grados de Primeros Oficiales.

Art. 203 Nombramiento de otros Jefes.

Los otros cargos de categoría de Jefes o Jefas no contemplados en el artículo anterior, hasta la jerarquía de Oficial inclusive, serán nombrados por el Director o Directora General para lo cual pedirá propuestas al Jefe o Jefa Superior de la estructura correspondiente.

Art. 204 Rotación.

La rotación es el proceso por el cual los miembros de la Dirección General de Migración y Extranjería son trasladados a otros cargos de igual jerarquía o escalafón, después de haber desempeñado otro cargo por el periodo de tiempo determinado en el Reglamento de la presente Ley.

Art. 205 Baja.

Causarán baja en la Dirección General de Migración y Extranjería el personal activo, por las causales establecidas en el Reglamento a la presente Ley.

Art. 206 Aprobación, Reducción y Aumento del Número de Cargos.

La aprobación, reducción o aumento del número de cargos que integran la Dirección General de Migración y Extranjería, así como el monto salarial, será aprobado por el Ministro o Ministra de Gobernación a propuesta del Director o Directora General, dentro del marco que establezca el Presupuesto General de la República.

Art. 207 Rotación, Promoción y Baja.

Las autoridades facultadas para hacer el nombramiento podrán ordenar la rotación, promoción, democión y baja de los miembros de la Dirección General de Migración y Extranjería de acuerdo a la Ley y su Reglamento. Cuando por razones del servicio haya necesidad de ocupar un cargo vacante se podrá ordenar la rotación o promoción contando con el consentimiento expreso del oficial afectado.

**CAPÍTULO VII
DEL RETIRO**

Art. 208 Retiro de los Miembros de la Jefatura Nacional.

Los miembros de la Jefatura Nacional de la Dirección General de Migración y Extranjería, pasarán a retiro activo al haberse agotado todas las posibilidades de promoción y rotación aún en aquellos casos en que no hubiesen cumplido el tiempo de servicio activo ni la edad requerida para adquirir la condición de pensionado.

Los beneficios que recibirán por la condición por retiro activo comprende el promedio del total del salario devengado durante el último año en funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

Art. 209 Haberes en Concepto de Retiro.

Los haberes en concepto de retiro activo estarán a cargo del Ministerio de Gobernación el que deberán incorporar en la partida correspondiente en el proyecto de Presupuesto General de la República. Una vez asegurados los haberes, el retiro se hará efectivo de conformidad a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

**CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 210 Régimen Disciplinario.

Los miembros de la Dirección General de Migración y Extranjería están sujetos a la disciplina Institucional que garantice el cumplimiento de los principios de jerarquía, ética y profesionalismo, así como lo que se establecerá en el reglamento a la presente Ley y en el Reglamento Disciplinario.

**CAPÍTULO IX
SEGURIDAD SOCIAL**

Art. 211 Seguridad Social.

El régimen especial de seguridad social del personal y funcionarios de la Dirección General de Migración y Extranjería, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI de la Ley 228, Ley de la Policía Nacional, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 28 de agosto de 1996.

**TÍTULO XVIII
DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y FINALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 212 Del Control de Entradas y Salidas de Personas Nacionales o Extranjeros.

1) Corresponderá a la Dirección General de Migración y Extranjería llevar el control sistematizado y computarizado del flujo de entradas y salidas de nacionales y extranjeros del país, el registro de los nacionales que han obtenido documentos migratorios establecidos en la presente Ley, así como otras funciones que se establezcan en el Reglamento de esta Ley;

2) Se faculta al Director o Directora General de Migración y Extranjería delegar aquellas funciones y atribuciones que le confiere la presente Ley en los funcionarios correspondientes a fin de garantizar una atención eficiente y eficaz a la ciudadanía;

3) El Director o Directora General de Migración y Extranjería, en circunstancias especiales podrá eximir de algunos requisitos exigidos en la presente Ley y su reglamento, mediante resolución administrativa debidamente fundamentada en el caso de personas apátridas o por carecer de algunos documentos para admisión y permanencia en el país;

4) Contra las resoluciones administrativas en materia migratoria que dicte la Dirección General de Migración y Extranjería; se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo";

5) Las instituciones de educación técnica y superior están obligadas a requerir a los extranjeros que desean estudiar, realizar pasantías y trabajo de docencia, el documento que lo acredite como residente en el país, o la correspondiente autorización de la Dirección General de Migración y Extranjería;

6) Las autoridades del Sistema Penitenciario Nacional, están obligadas dentro de un término de treinta días a partir del ingreso al sistema, a informar a la Dirección General de Migración y Extranjería, los nombres, apellidos,

nacionalidad, causa y efectos de la sentencia y duración de la pena de los extranjeros que se encuentran privados de libertad;

7) La Dirección General de Migración y Extranjería podrá circular a personas de forma preventiva por un término no mayor de setenta y dos horas en los siguientes casos;

a) Menores de edad que se encuentren en inminente peligro de ser trasladados fuera del territorio nacional de forma fraudulenta a solicitud de denuncia formal interpuesta ante cualquier delegación de la Dirección General de Migración y Extranjería; y

b) Personas que se encuentren involucradas en actividades ilícitas a solicitud de la Policía Nacional o de la Fiscalía General de la República.

8) La Dirección General de Migración y Extranjería, por razones humanitarias podrá mediante resolución administrativa debidamente fundamentada, exonerar del pago de sanciones pecuniarias y el cumplimiento de sanciones administrativas de conformidad a lo establecido en la presente Ley;

9) Las regulaciones o disposiciones migratorias que no estén contempladas en la presente Ley y su Reglamento, serán determinadas a través de resoluciones Administrativas debidamente motivadas en correspondencia a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia.

Art. 213 Obligación de Presentar y Solicitar Documento de Identificación Personal.

Todo extranjero para poder contraer una obligación de carácter jurídico, acreditará su identificación personal mediante la presentación al momento del acto los siguientes documentos: Pasaporte con estadía vigente en el caso de extranjeros en tránsito o Cédula de residencia vigente, expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería en el caso de los demás. Asimismo, la persona o funcionario encargado de formalizar dicho acto, queda obligado a solicitar la presentación del documento mencionado.

Art. 214 De la no Afectación de los Instrumentos Internacionales.

La presente Ley no afectará los tratados y convenios suscritos y ratificados por la República de Nicaragua, ni los derechos e inmunidades de los representantes diplomáticos, consulares y de organismos internacionales acreditados en el país de acuerdo con el Derecho Internacional. También se exceptuará al cónyuge y los hijos menores de los funcionarios antes mencionados, así como los extranjeros titulares de visas diplomáticas y de invitadas.

Art. 215 Amnistía Migratoria.

Cuando las circunstancias lo ameriten la Asamblea Nacional por su propia iniciativa o a iniciativa del Presidente de la República, otorgará Amnistía Migratoria a extranjeros con el propósito de promover y facilitar la regularización de su situación migratoria.

Art. 216 Verificación de Cumplimiento.

A los efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y disposiciones conexas que se dicten, la Dirección General de Migración y Extranjería, está facultada para inspeccionar y controlar todo medio de transporte o personas, sean nacionales o extranjeras que entren o salgan al y del territorio nacional, los lugares de trabajo, estudio y alojamiento de los ciudadanos extranjeros.

Art. 217 Multa por Uso de Documento Anómalo.

El ciudadano nacional o extranjero que con el objeto de obtener documentos migratorios o evadir los controles migratorios haga uso de los documentos de algún nicaragüense suplantando la identidad de este, serán multados por la Dirección General de Migración y Extranjería de conformidad a lo establecido en la presente Ley, sin perjuicio de las acciones civiles y penales contempladas en nuestra legislación.

Art. 218 Clasificación de la Información Relativa al Expediente Administrativo de la Solicitud de la Nacionalidad Nicaragüense.

La autoridad competente de la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 621, "Ley de Acceso a la Información Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 118 del 22 de junio de 2007, podrá clasificar como reservada la documentación contenida en el expediente administrativo y la Resolución del otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense hasta que la misma sea publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Art. 219 De los Refugiados y los Solicitantes de Reconocimiento de la Condición de Refugiado.

Los refugiados y los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado están exentos de la aplicación de las disposiciones sobre expulsión o deportación, detención por ingreso o presencia irregular y extradición, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 655, "Ley de Protección a Refugiados".

Tendrán derecho a la gratuidad de su residencia temporal, y al pago del cincuenta por ciento del valor de las tasas al cambiar a residencia permanente, y en materia de notificación consular, se regirán también por lo establecido en la referida ley.

Art. 220 Protección Complementaria.

De conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, se podrá otorgar visas humanitarias a aquellas personas que sufren violaciones de sus derechos humanos y víctimas de trata de personas en particular mujeres, niñas y niños, lo que será regulado en el reglamento de la presente Ley; y en materia de notificación consular, se regirán por lo dispuesto en la Ley No. 655, "Ley de Protección a Refugiados", en lo relativo a la prohibición de notificación consular.

Art. 221 Del Respeto a los Derechos Humanos.

El espíritu de la presente ley, tiene como fundamento el respeto a los Derechos Humanos, por tanto no se le faculta a la Dirección General de Migración y Extranjería realizar redadas contra los migrantes.

Art. 222 Derogaciones.

Deróguense las siguientes normas:

Reglamento No. 121, Reglamento de la Ley de Nacionalidad, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 52 del 4 de marzo de 1982;

Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 30 de junio de 1992;

Ley No. 153, Ley de Migración, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 80 del 30 de abril de 1993;

Ley No. 154, Ley de Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 81 del 3 de mayo de 1993;

Ley No. 240, Ley de Control del Tráfico de Migrantes Ilegales, texto con reformas incorporadas en la Ley No. 513, Ley de reforma e incorporaciones a la Ley No. 240, Ley de Control del Tráfico de Migrantes Ilegales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. No. 20 del 28 de noviembre de 2005; y

Todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

Art. 223 Sustitución de Referencias a Leyes.

Cuando en cualquier normativa existan referencias o remisiones al articulado de la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad; Ley No. 153, Ley de Migración y a la Ley No. 154, Ley de Extranjería, deberá leerse como que se refiere a la disposición similar dentro de la presente Ley.

Art. 224 De la Entrada en Vigencia de la Ley. Reglamentación.

La presente Ley entrará en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. El Presidente de la República reglamentará esta ley dentro del plazo de sesenta días conforme lo establecen los artículos 141 y 150 numeral 10) de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de junio del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6440

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 67-2011 del 14 de febrero del año 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero del año 2011, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Washington, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 08 de marzo del año 2011 el Convenio de Financiamiento No. 4862-NI con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial (BM).

II

Que mediante el referido Convenio de Financiamiento No. 4862-NI, la International Development Association (IDA), le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un financiamiento por un monto de DEG's 12,800,000.00 (Doce Millones Ochocientos Mil Derechos Especiales de Giros), equivalente aproximadamente a US\$19,500,000.00 (Diecinueve Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "Proyecto de Protección Social", el que será ejecutado por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN).

III

Que estas actividades están enfocadas en contribuir a: (i) mejorar las condiciones básicas del bienestar y el bienestar social de las familias beneficiarias extremadamente pobres con los niños en las localidades pobres seleccionadas; (ii) fortalecer la capacidad de MIFAN para ejecutar el modelo de bienestar social comunitario a la familia; y (iii) promover la asistencia preescolar y primaria escolar a través de la provisión de los almuerzos escolares.

PORTANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO No. 4862-NI, SUSCRITO EL 08 DE MARZO DEL AÑO 2011 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE NICARAGUA EN WASHINGTON Y LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA), DEL BANCO MUNDIAL (BM)

Artículo 1 Apruébese el Convenio de Financiamiento No. 4862-NI, suscrito el 08 de marzo del año 2011 por la República de Nicaragua, representada por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Washington, y la International Development Association (IDA), por un monto de DEG's 12,800,000.00 (Doce Millones Ochocientos Mil Derechos Especiales de Giro), correspondiente aproximadamente a US\$ 19,500,000.00 (Diecinueve Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "Proyecto de Protección Social" que será ejecutado por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 11615 - M. 0970774 - Valor C\$ 7,315.00

(Continuación)

CORRELACION IV ENMIENDA
SECTOR AGROPECUARIO
MATERIAS PRIMAS

CODIGO SAC	NOMBRE DEL BIEN	CODIGO IV ENMIENDA
1302.19.20.00	Para usos insecticidas, fungicidas o similares (para uso agropecuario).	No tiene modificación
2519.10.00.00	Tigsa mag cal dolomítica; Azufertil (fertilizante para uso agropecuario)	No tiene modificación
2519.90.00.00	Oxido de Magnesio (Fertilizante para uso agropecuario)	No tiene modificación
2703.00.00.00	Peat Moss en presentación fardo de 155 l. sustrato para cultivo y germinación de plantas de uso en invernadero, utilizado en tierra para trasplante. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)	No tiene modificación
2703.00.00.00	Morton's Grow Mix # 5, mezcla de Peat Moss con pelita, lino y un fertilizante iniciador, sustrato para cultivo y germinación de plantas de uso en invernadero, utilizado en tierra para trasplante. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)	No tiene modificación
2835.31.00.00	Trifosfato de sodio (trípoli fosfato de sodio). (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
2835.25.00.00	Hidrógeno ortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico"). (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
2835.26.00.00	Los demás fosfatos de calcio. (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
2836.20.00.00	Carbonato de disodio. (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
2909.19.00.00	Sponto. (Emulsificante para uso agropecuario)	No tiene modificación
2936.21.90.00	Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollos y huevos, y vitamina A para Leche íntegra y leche fluida (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
2936.22.00.00	Vitamina B1 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)	No tiene modificación
2936.23.00.00	Vitamina B2 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)	No tiene modificación
2936.24.00.00	Ácido D- o DL-pantoténico (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)	No tiene modificación
2936.25.00.00	Vitamina B6 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)	No tiene modificación
2936.26.00.00	Vitamina B12 y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)	No tiene modificación
2936.27.00.00	Vitamina C y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)	No tiene modificación
2936.28.00.00	Vitamina E y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo, huevos y leche)	No tiene modificación
2936.29.00.00	Las demás vitaminas y sus derivados (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo y huevos, y Vitaminas D para la leche fluida y leche íntegra)	No tiene modificación
2936.90.00.00	Los demás, incluidos los concentrados naturales (Aditivos y mejorantes de alimentos para producción de pollo, huevos y leche)	Pasa para la posición 2936.90.90.00
2942.00.00.00	Break Thru coadyuvante para plaguicida. (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
3204.17.00.00	Corophyl (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
3402.13.00.00	Adherent 810; BP - 7. (Adherentes, emulsificantes, penetrantes y humectantes para mezclas de funguicidas, insecticidas, herbicidas, fertilizantes, foliares, defoliantes y desecantes para uso agrícola)	No tiene modificación
3808.10.90.99	Los demás. (Disfusor líquido para trampa para la captura de la Broca del fruto café para uso agropecuario).	Pasa para las posiciones 3808.50.11.00 3808.91.10.00

3808.10.90.99	Los demás. (Disfusor líquido para trampa para la captura de la Broca del fruto café para uso agropecuario).	3808.50.11.00
3824.90.90.00	Solución para potenciómetro, Mide el PH de las plantas. (Para uso agropecuario)	3808.91.10.00 Pasa para las posiciones 3821.00.10.00 3824.71.00.00 3824.72.00.00 3823.73.00.00 3824.74.00.00 3824.75.00.00 3824.76.00.00 3824.77.00.00 3824.78.00.00 3824.79.00.00 3824.81.00.00 3824.82.00.00 3824.83.00.00 3824.90.10.00
3917.33.20.00	Manguera de una capa negra de PVC flexibles para sistema de riego por goteo en cultivos de 16 mm de diámetro y 50 m de largo. (Para uso exclusivo en sistema de riego)	No tiene modificación
3920.10.1	Flexibles de polietileno (Láminas de plástico 96 x 1000 o 48 x 1000 color negro utilizados en secado de café y demás uso agropecuario), Placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
3920.10.11.00	De alta densidad ti'o "twist"	Pasa para la posición 3006.10.00.10
3920.10.19.00	Los demás	No tiene modificación
3921.90.41.00	Cobertura para suelo de 1 milésima de ancho, 1.000 m. De largo, tamaño de orificio 8 x 10 cm. (Regulador de crecimiento e inhibidor de germinación en las plantas) para uso agropecuario	No tiene modificación
3921.90.41.00	Cobertura para suelo de 1.5 milésima, 1.000 m. De largo, tamaño de orificio 8 x 10 cm. (Regulador de crecimiento e inhibidor de germinación en las plantas) para uso agropecuario	No tiene modificación
3921.90.90.90	Los demás. (Tiras Plásticas para maquinaria y equipo)	No tiene modificación
3923.10.00.00	Caja agrícola calada de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.78 mas o menos 0.020 kg., ancho 353 más o menos 3mm., largo 535 mas o menos 3mm, alto 313 mas o menos 3 mm. Dimensión interna: ancho 325 mas o menos 2 mm., largo 502 mas o menos 2mm, alto 306 mas o menos 2mm. (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
3923.10.00.00	Caja agrícola semicalada de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 2.060 mas o menos 0.020 kg., ancho 353 más o menos 3mm., largo 535 mas o menos 3mm, alto 313 mas o menos 3 mm. Dimensión interna: ancho 325 mas o menos 2 mm., largo 502 mas o menos 2mm, alto 306 mas o menos 2mm. (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
3923.10.00.00	Caja agrícola cerrada de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 2.093 mas o menos 0.020 kg., ancho 353 más o menos 3mm., largo 535 mas o menos 3mm, alto 313 mas o menos 3 mm. Dimensión interna: ancho 325 mas o menos 2 mm., largo 502 mas o menos 2mm, alto 306 mas o menos 2mm. (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
3923.10.00.00	Caja agrícola alta calada fondo recto de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.387 mas o menos 0.017 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 496 mas o menos 4m, alto 272 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, alto 260 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
3923.10.00.00	Caja agrícola alta semicalada fondo recto de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.467 mas o menos 0.026 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 496 mas o menos 4m, alto 272 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, alto 260 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
3923.10.00.00	Caja agrícola alta semicalada fondo puente de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.439 mas o menos 0.027 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 496 mas o menos 4m, alto 278 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
3923.10.00.00	Caja agrícola baja calada fondo recto de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.129 mas o menos 0.003 kg., ancho 326 más o menos 4mm., largo 499 mas o menos 4m, alto 203 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, alto 190 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
3923.10.00.00	Caja agrícola baja semicalada fondo recto de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.234 mas o menos 0.003 kg., ancho 326 más o menos 4mm., largo 499 mas o menos 4m, alto 203 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 470 mas o menos 4mm, alto 190 mas o menos 4mm. (Para uso agropecuario)	No tiene modificación
3923.10.00.00	Caja agrícola baja semicalada fondo puente de polietileno alta densidad: Dimensión externa: peso 1.183 mas o menos 0.018 kg., ancho 325 más o menos 4mm., largo 498 mas o menos 4m, alto 208 mas o menos 4 mm. Dimensión interna: ancho 299 mas o menos 4 mm., largo 471 mas o menos 4mm, alto 201 mas o menos 4mm (Para uso agropecuario)	No tiene modificación

3923.30.99.10	Envases plásticos con tapas Para uso agropecuario, para envasar agroquímicos formulados, de un litro y de 5 galones, envase boston round 32, tapa SH liner de 38 mm aluminio, peso 93.5, y pichinga plástica Z-5 tapas liner de 55mm aluminio, 2.2 lbs.	No tiene modificación
3926.90.99.90	Los demás. (Trampa para la captura de broca del fruto café para uso agropecuario)	Pasa para las posiciones 3006.91.00.00 3926.90.99.00 8536.70.10.00
3926.90.99.90	Cajas para desarrollo larvario, color traslucida, negra, de polipropileno, diámetro de tapa 62.0mm, altura 19.5 mm. Utilizada para la propagación en laboratorio de las avispas que combaten al gusano barrenador de la caña de azúcar. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)	Pasa para las posiciones 3006.91.00.00 3926.90.99.00 8536.70.10.00
3926.90.99.90	Bandejas agroindustriales enraizadora alta de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 11.4 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)	Pasa para las posiciones 3006.91.00.00 3926.90.99.00 8536.70.10.00
3926.90.99.90	Bandejas agroindustriales enraizadora baja de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 8.0 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)	Pasa para las posiciones 3006.91.00.00 3926.90.99.00 8536.70.10.00
3926.90.99.90	Bandejas agroindustriales para riego por inundación alta de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 11.4 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)	Pasa para las posiciones 3006.91.00.00 3926.90.99.00 8536.70.10.00
3926.90.99.90	Bandejas agroindustriales para riego por inundación baja de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 8.0 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)	Pasa para las posiciones 3006.91.00.00 3926.90.99.00 8536.70.10.00
3926.90.99.90	Bandejas agroindustriales para cultivos hidropónicos alta de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 11.4 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)	Pasa para las posiciones 3006.91.00.00 3926.90.99.00 8536.70.10.00
3926.90.99.90	Bandejas agroindustriales para cultivos hidropónicos baja de polietileno, largo 90.6 cm., ancho 75.2 cm., altura 8.0 cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)	Pasa para las posiciones 3006.91.00.00 3926.90.99.00 8536.70.10.00
3926.90.99.90	Bandeja forestal (semilleros) de 24 conos, color negro, de polietileno con aditivos antioxidantes UV. Dimensiones de la bandeja 12"x20", diámetro superior del cono 2 1/4", diámetro inferior del cono 1 3/16", altura 5 3/4. Dimensiones del cono: diámetro superior 6.0cm, diámetro inferior 2.0cm, profundidad 15.0 cm., Volumen int. 301.0 cm3. Dimensiones del Semillero alto 15.0 cm., ancho 26.5 cm., largo 40.0cm. (Para uso agropecuario y forestal, ornamentación, viveros)	Pasa para las posiciones 3006.91.00.00 3926.90.99.00 8536.70.10.00
5407.72.90.00	Otros. (Malla de 1 metro de ancho, 1,000 m de largo, tamaño de orificio 8x10cm.). (Para la agricultura, viveros, hortaliza)	No tiene modificación
7310.21.00.00	(*) Envases de hojalata con tapas para envasar agroquímicos formulados de uso agropecuario.	No tiene modificación
BIENES DE CAPITAL		
7216.91.00.00	Perfil galvanizado para uso agropecuario	No tiene modificación
7226.19.00.00	Los demás. (Placas metálicas para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
7307.29.00.00	Los demás. (Conexión para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
7326.90.00.90	Los demás. (Corrales metálicos con sus partes y accesorios, prensas, comederos para ganado menor y mayor para uso agropecuario)	No tiene modificación
7612.90.20.00	Baldes de Aluminio destinadas al ordeño manual para uso en ganadería.	No tiene modificación
8203.10.90.00	Otras. (Lima triangular para afilar machete regular 150mm / 6" para uso agropecuario).	No tiene modificación
8210.00.10.00	Molinillos para maíz accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg. Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8211.92.00.00	Los demás cuchillos de hoja fija para uso agropecuario.	No tiene modificación
8301.10.00.00	Candados para uso en maquinaria y equipo agrícola.	No tiene modificación

8309.90.90.00	Otros. (Tapón de rueda para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
8408.20.00.00	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87. (Motores de diesel para tractores y motocultores agrícolas)	No tiene modificación
8413.11.00.00	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes para uso en ganadería.	No tiene modificación
8413.30.00.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión. (Bomba de combustible, Bomba de Aceite para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
8414.30.00.00	Compresores destinados al enfriamiento de leche y sus derivados de 2HP hasta 25 HP	No tiene modificación
8418.99.00.90	Los demás. (Partes para cuartos fríos para uso agropecuario)	No tiene modificación
8419.89.00.00	Los demás. (Equipo marmita de acero inoxidable, alimentadas por vapor, electricidad o gas propano, de 80 galones 36 pulgadas de diámetro con 25 pulgadas profundo, presión atmosférica de 250 grados f. Internamente, sus partes y accesorios). (Para uso agropecuario)	Pasa para las posiciones 8486.10.00.00 8486.20.99.00
8419.89.00.00	Los demás. (Tanques de almacenamiento de leche con dispositivo de enfriamiento con capacidad de 200 a 1500 galones)	Pasa para las posiciones 8486.10.00.00 8486.20.99.00
8419.89.00.00	Los demás. (Equipo para proceso de leche en polvo)	Pasa para las posiciones 8486.10.00.00 8486.20.99.00
8422.30.10.00	(**) Máquina para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío; Máquina envasadora automática para uso agropecuario y en ganadería	No tiene modificación
8422.30.90.00	(**) Máquina para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5kg, para uso agropecuario y en ganadería; Empacadoras de leche fluida y derivados.	No tiene modificación
8422.40.10.00	(**) Otros. (Removedor de hierbas; Maquinas envolvente automática de estuches para uso agropecuario y en ganadería)	No tiene modificación
8422.40.90.00	(**) Otros. (Removedor de hierbas; Maquinas envolvente automática de estuches para uso agropecuario y en ganadería)	No tiene modificación
8423.90.00.00	Pesas para básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva y para pesar ganado. Partes de aparatos o instrumentos para pesar. Para uso agropecuario	No tiene modificación
8438.60.10.00	Despulpadoras de frutos para uso agropecuario y hortalizas	No tiene modificación
8481.80.10.00	Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi). (Cuerpo de llave para uso agropecuario, sistema de riego)	No tiene modificación
8511.40.00.00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores. (Arrancador para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
8533.40.00.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros). (Potenciómetro 1 y 2 de 6.5" L x 1.5" diámetro Mide el PH de las plantas). Para uso agropecuario.	No tiene modificación
8716.20.00.00	Remolques y semiremolques, autocargadores o autodescargadores para uso agrícola. (Trailer multiuso, trailer auto volteos, trailer forrajero, carreta autovolcables para granos para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
9025.80.00.00	Los demás instrumentos. (Hidrómetro, Dimensiones: 12" de altura y 3" de ancho; Hidrómetra de pared para uso agropecuario y hortaliza).	No tiene modificación
9027.30.00.00	Los demás. (Medidor de rayos U.V. para uso agropecuario y de hortaliza)	No tiene modificación
9030.39.00.00	Los demás. (Amperímetros para uso agropecuario y hortaliza).	Pasa para la posición 9030.33.00.00
9030.82.00.00	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores. Para uso agropecuario y de hortaliza).	No tiene modificación
9406.00.20.00	Invernaderos sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m2 para uso agropecuario.	No tiene modificación

	REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TRACTORES, MOTOCULTORES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGROPECUARIO	
3208.90.91.10	Otras pinturas: Exclusivas para tractores y motocultores agrícolas del Capítulo 87.	No tiene modificación
3208.90.91.90	Las demás. (Pinturas exclusivas para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
3917.39.90.00	Otros. (tubos - manguera flexible plástica para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
3926.90.20.00	Correas transportadoras o de transmisión. (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
3926.90.50.00	Juntas o empaquetaduras. (Anillos, Buje, Juntas, Empaques). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
4009.31.00.00	Sin accesorios. (Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores). (Manguera). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
4009.32.00.00	Con accesorios. (Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores). (Manguera, manguera de caucho, manguera hidráulica). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
4010.13.00.00	Correas transportadoras Reforzadas solamente con plástico. (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)	pasa para la posición 4010.19.10.00
4010.31.00.00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm. (Banda de caucho estriada, banda estriada). (Para uso en máquina y equipo agrícola)	No tiene modificación
4010.32.00.00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm. (Banda de caucho, banda de caucho lisa, correas). (Para uso en máquina y equipo agrícola)	No tiene modificación
4010.39.00.00	Las demás. (Correa en V, correas, correa de transmisión). (Para uso en máquina y equipo agrícola)	No tiene modificación
4012.90.20.10	Para tractores agrícolas de la partida n° 87.01 y máquinas o aparatos de las partidas 84.29 y 84.30. (Para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
4013.90.90.00	Otras. (Neumático, tubos para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
4016.99.90.00	Otras. (Manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer, polvera para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
4823.90.99.00	Los demás. (Empaques de papel para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
4908.90.00.90	Otras. (Calcomanías de señales técnicas para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
5607.50.00.00	De las demás fibras sintéticas. (Cuerdas para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
7007.19.00.00	Los demás. (Vidrio para tractor). (para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
7210.69.90.00	Otros. (Tapadera de metal para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
7228.60.00.00	Las demás barras para uso en maquinaria y equipo agrícola	No tiene modificación
7307.91.00.00	Bridas para uso en maquinaria y equipo agrícola	No tiene modificación
7312.10.00.00	Cables. (Cable de acelerador para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
7315.12.00.00	Las demás cadenas y sus partes para uso en maquinaria y equipo agrícola.	No tiene modificación
7315.19.00.00	Partes. (Pines con eslabones, Cadenas, Candado de cadenas para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
7315.82.00.00	Las demás cadenas, de eslabones soldados para uso en maquinaria y equipo agrícola.	No tiene modificación
7318.19.00.00	Los demás. (Contra tuerca para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
7318.22.00.00	Las demás arandelas para uso en maquinaria y equipo agrícola.	No tiene modificación
7320.90.00.00	Los demás. (Resortes para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación

7326.90.00.90	Los demás. (Abrazaderas para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
7412.20.00.00	Acoples de cobre para uso en maquinaria y equipo agrícola.	No tiene modificación
7415.21.00.00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte). (Para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
7415.33.00.00	Tornillos; pernos y tuercas para uso en maquinaria y equipo agrícola.	No tiene modificación
8202.20.90.00	Otras. (Sierras para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
8202.99.00.00	Las demás. (Espaciador de sierra para uso en maquinaria y equipo agrícola)	No tiene modificación
8204.11.00.00	De boca fija. (Seguridad para uso en maquinaria y equipo agrícola).	No tiene modificación
8208.40.00.00	Para maquinas agrícolas, hortícola o forestales. (Disco cortador, disco cortador de cuchilla grande, cuchilla, hojas cortantes, cuchilla arrancadora, cuchilla diente, disco de sierra cortadora de tallo, cuchilla para cosechadora)	No tiene modificación
8302.30.00.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles. (Empujador, Halador para tractores y motocultores agrícolas).	No tiene modificación

Continuará.....

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10006 - M. 864481 - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS DE DIOS "BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA"

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos sesenta y nueve (4969), del folio número dos mil quinientos cincuenta y cuatro al folio número dos mil quinientos sesenta y cuatro (2554-2564), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE IGLESIAS DE DIOS "BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA". Conforme autorización de Resolución del seis de mayo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de mayo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuarenta y Dos (42), Autenticado por el Licenciado Bayardo Henry Hernandez Gutierrez el día dieciséis de marzo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ONCEAVA: ESTATUTOS. La aprobación de los estatutos será realizada por los miembros de la Junta Directiva inicial. - En lo relativo a la reforma, esto se hará en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de las dos terceras partes de ésta, convocada para este efecto. - DOCEAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Causas de Disolución: Son causas de disolución de ésta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. - 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asociación. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Asamblea General el nombramiento de una Junta liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma, con funciones y plazos para el ejercicio de su cometido. - DESTINO DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: Una vez en el ejercicio de sus funciones la Junta Liquidadora procederá conforme a la Ley a practicar la Disolución y con arreglo a las siguientes disposiciones: a) Terminará los compromisos pendientes, b) Pagará las deudas existentes,

hará efectivos los créditos y practicará un balance general; c) Los bienes y activos liquidados resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual naturaleza sin fines de lucro que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se proceden a publicar la Disolución y Liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.-.-ESTATUTOS: que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.-. NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN. Arto:1.- La asociación que se ha constituido, se denominará ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA, en lo adelante se le denominará como la asociación.- Arto 2: LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA, es una asociación sin fines de lucro y de orientación religiosa.- Arto 3: El domicilio de la asociación, estará ubicado en la ciudad de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur (R.A.A.S), teniendo la facultad de establecer filiales y/o realizar actividades en todo el territorio nacional, pudiendo llegar a expandirse en el ámbito internacional.- Arto 4: La asociación es de duración indefinida.-CAPITULO SEGUNDO OBJETIVOS Y FINALIDADES: Arto:5. FINES Y OBJETIVOS: La asociación sin fines de lucro denominada "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA", tiene como objetivo y fines fundamentales: a) Asegurar la divulgación de las buenas nuevas de Jesús Cristo en el territorio nacional, debiendo expandirse al extranjero de acuerdo a lo que se establezca en los estatutos; b) Procurar el bienestar espiritual, moral, físico, y socio económico de la sociedad Nicaragüense a través de la instauración de Iglesias, centros de educación básica, media, técnicos y superiores; centros de atención a la salud; centros de atención a niños abandonados; centros de rehabilitación psicosocial, las instituciones permitidas por la ley y las necesarias advertidas por la junta directiva o la asamblea general; c) Impartirle conocimiento y darle seguimiento, doctrinal, a todas las personas que participen de nuestra asociación y que en el futuro se incorporen a ella, con base en la expresión eterna del único y verdadero Dios; su palabra; d) Expandir nuestra fe, fundamentada en la Santísima trinidad, compuesta por el padre, el Hijo y el Espíritu Santo; e) Constituirá relaciones fraternales, cordiales y respetuosas con asociaciones religiosas o laicas, sean estas gubernamentales y no gubernamentales; Nacionales o internacionales, lucrativas o sin fines de lucro; f) Todos los bienes muebles e inmuebles, que adquiera para la realización de los objetivos para los que ha sido creada, podrán ser administrados por las estructuras que la asociación determine en los estatutos; g) Organizará de forma sistemática conferencias, talleres, paneles, convivios, seminarios, cátedras, charlas, mesas redondas y todos aquellos eventos que sean necesarios para la difusión y comprensión de los principios doctrinales señalados en la palabra de Dios.-Arto: 6. Para financiar el cumplimiento de las metas señaladas, en los literales anteriores, la ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA, podrá gestionar y obtener aportes ya sean estos en efectivo o en especie, de sus miembros, organizaciones civiles y/o gubernamentales, nacionales o internacionales; de conformidad a lo establecido en los estatutos y leyes de la materia.-CAPITULO TERCERO: PRINCIPIOS ELEMENTALES Y FE RELIGIOSA. Arto. 7. LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA, tendrá como principios elementales: a) Que Cristo es la única Cabeza de la Iglesia.- b) Solo la palabra de Dios es nuestra guía como regla de fe.- c) No habrá excepción de personas, para participar de nuestras Iglesias.- d) Todo miembro tiene derecho a un juicio privado, dirigido por la fiscalía judicial, por razones de la violación a los principios de nuestra asociación.- e) Los juicios que se lleven a cabo se harán basados en los principios del evangelio y ningún miembro o ministro será expulsado a excepción de inmoralidad, divulgación de doctrina anti Cristiana desobediencia directa y expresa a las orientaciones y resoluciones de las Autoridades superiores de la organización y las que considere pertinente la asamblea general, a instancia de la junta directiva, previo dictamen de la fiscalía judicial y aprobada por mayoría simple.- f) El oficio pastoral o ministerio, es por llamado Divino.-g) La asociación se reserva el derecho

de incorporar, al reglamento interno para cumplir únicamente, aquellas normas que estén en armonía con las sagradas escrituras.- h) La elaboración de las reglas internas es facultad de la junta directiva; La que podrá delegar o conferir una comisión para este efecto.- i) Es obligación de los pastores ser fieles al cumplimiento de sus deberes pastorales y es obligación de los miembros apreciar a sus pastores por causa de sus ministerios y recompensarlos con justicia por sus labores.-Arto: 8. La creencia de la iglesia se basa en: a) La fe en la Santísima Trinidad.- b) En un padre que es el principio de lo existente y que junto al hijo y al Espíritu santo creó al hombre a su imagen, lo que determina su relación con éste como padre, al que dirige eterna buena voluntad, perdonándolo, protegiéndolo y amándolo, a todo aquel que se arrepienta y en el crea.- c) Creencia en el unigénito hijo de Dios, Jesucristo, engendrado por el espíritu Santo y nació de la virgen María, verdadero Dios y verdadero hombre, murió en la cruz y fue sepultado y resucitado de entre los muertos al tercer día, y subió al cielo y junto a su padre intercede por los hombres y desde ahí vendrá a juzgar a los hombres al final de los tiempos.- d) Creencia en el espíritu Santo, que es el consolador y guía de la humanidad.-CAPITULO CUARTO: DE LA MEMBRESÍA Y LA AFILIACIÓN.- Arto:9. LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA, tiene dos categorías de miembros personales: a) Miembros en preparación y b) Miembros en plena comunión.- Arto: 10.- Los miembros en preparación son aquellos que están compuestos por las personas que están a prueba, son los nuevos convertidos quienes aún no pueden asumir las responsabilidades de los miembros en plena comunión, sin embargo, tendrán todos los derechos de los miembros en plena comunión a excepción, de ser electos o elegir para un cargo dentro de la asociación.- Arto: 11. Esta calidad de miembro en preparación, no podrá exceder de un año ni ser menor de tres meses.- Arto: 12. Se denominarán miembros en plena comunión a quienes cumplan con los siguientes requisitos: a) El haber aceptado a Jesucristo como su salvador personal.- b) Que dé evidencia de arrepentimiento con el testimonio de su vida diaria.-c) La búsqueda diligente de la santificación eterna.-d) Ser bautizado en nombre del padre, del hijo y del espíritu Santo.- e) Expresar la aceptación de la fe y los deberes estipulados en los presentes estatutos, así como los principios esenciales de la Iglesia (sus manuales), f) Hacer pacto de vivir en comunión con los miembros de la Iglesia, ayudar a su sostenimiento y buscar la gloria de Dios.- Arto: 13. Los miembros en plena comunión tienen derecho de elegir y ser electos para un cargo en la organización y todos los derivados de estos estatutos y el reglamento interno.-CAPITULO QUINTO: ESTRUCTURA INSTITUCIONAL. Arto: 14. La asociación, estará compuesta por: A) Campos Blancos.- b) Iglesias constituidas.- c) misiones.- d) filiales.- e) Iglesias y organismos afiliados.- Arto 15 Se entiende por campo blanco, a una obra evangelística misionera que no puede ser constituida como Iglesia provisional.- Los campos blancos deberán estar organizados y regidos por una Iglesia organizada.- Arto: 16. Los campos blancos deberán estar ubicados en municipios cuya mínima densidad poblacional deberá ser de dos mil habitantes.- Arto 17. Cada Iglesia organizada tendrá la obligación de organizar y establecer un campo blanco.- Arto 18. Se mantendrá la denominación de campo blanco, a una misión evangelística, hasta que alcance la cantidad mínima de veinticinco miembros en plena comunión.-Arto: 19. Son deberes, entre otros, de los campos blancos: a) Sujeción a la iglesia madre y a las autoridades distritales y Nacionales.-b) Solicitar el consentimiento de la Iglesia madre para invitar predicadores o pastores, aún cuando estos sean de la misma asociación.-Arto 20. Son derechos, entre otros, de los campos blancos: a) recibir espiritual y administrativa de la Iglesia madre.- b) Solicitar la organización a la Iglesia madre, si se cumplió el requisito para ello.-c) A tener un pastor, y representación por este ante la asamblea distrital y/o nacional.- DE LAS IGLESIAS ORGANIZADAS: Arto: 21. Iglesias organizadas son aquellas que están autorizadas por la junta distrital de administración a reunirse como Iglesia, al cumplir con los siguientes requisitos, entre otros: a) Si tienen veinticinco o más miembros en plena comunión.- b) Capacidad financiera para cubrir sus obligaciones con la organización distrital y Nacional, además de cubrir los honorarios del pastor.-Arto: 22. Son deberes, entre otros, de las Iglesias organizadas: a) Aportar el diez por ciento(10%) de sus ingresos brutos, a la asociación, mensualmente.- b) Sujeción a la Junta Distrital y Nacional.- c) Informar de la gestión administrativa financiera a la Junta Distrital.- d) Brindar informes a la Junta Nacional o a la fiscalía, si estas lo solicitan.- e) Aceptar las orientaciones y resoluciones de la Junta Nacional

y la fiscalía.- f) actualizar su membresía cada seis meses, ante la Junta Distrital.-g) Brindar apoyo económico a su pastor, en la medida de sus posibilidades, para completar su formación teológica académica.-h) Legalizar a nombre de la asociación los bienes muebles o inmuebles que adquieran las Iglesias o campos blancos.- Arto:23. Son derechos de las Iglesias organizadas, entre otros, : a) Realizar su propia planificación anual.- b) Al apoyo y financiamiento de la Junta Nacional, en la medida de sus capacidades, previa presentación del proyecto con su estudio de factibilidad.- c) Realizar su presupuesto financiero anual.- d) A tener representación ante la asamblea Distrital o Nacional a razón de un representante por cada veinticinco miembros, además del pastor o ministro.-e) A que el Pastor o Ministro, que cumpla con los requisitos, concurse para ser parte de la Junta Distrital o Nacional.- f) Al concurso de cualquiera de los miembros para un cargo Distrital o Nacional, previo aval del pastor y la ratificación de la asamblea, por mayoría simple.- g) A presentar candidatos para la dirección de las misiones de su Distrito.-h) A recibir capacitaciones para sus Pastores y líderes.- Arto:24. DE LAS IGLESIAS AFILIADAS: Se reconocerá como Iglesia afiliada a la que estando ya formada se adhiere a la asociación, tengan o no Personería Jurídica.-Arto: 25. Toda Iglesia que se asocie a la asociación, pasará por un período de adaptación con el objeto de conocer y aceptar los estatutos y manual de gobierno de la asociación, este período será de tres meses a un año.- Arto: 26. La afiliación de una Iglesia será considerada, aprobada o denegada, oficialmente en asamblea general ordinaria o extraordinaria; Debiendo ratificarse con voto calificado.-Arto:27.- Los bienes muebles o inmuebles que estas Iglesias posean hasta antes de la afiliación serán traspasados legalmente a la asociación y pasarán a ser partes del patrimonio de ésta.-Arto: 28. Los bienes muebles o inmuebles adquiridos con posterioridad a la afiliación, serán legalizados a nombre de la asociación.-Arto: 29. En los bienes referidos en los artículos precedentes, se garantizará el uso y disfrute de ellos a las Iglesias afiliadas, quienes correrán con los costos de mantenimiento, servicios básicos, traspaso, embellecimiento y cargas fiscales.-Arto: 30. Los deberes y derechos de las Iglesias afiliadas serán los contenidos en los artículos 21 y 22 de los presentes estatutos y los derivados del reglamento interno.-Arto: 31. LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA, contarán con instituciones denominadas, misiones, cuyo objetivo principal será, paliar las necesidades de la sociedad, en el núcleo poblacional donde se ubican.-Arto: 32. Las misiones referidas en el artículo anterior, estarán compuestas por: Centros educativos, centros de atención médica, centros de atención a niños abandonados, centros de rehabilitación psicosocial y todos los que considere necesaria la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.-Arto: 33. Son deberes de las misiones entre otros: a) Aportar el diez por ciento de los ingresos brutos mensuales, a la asociación.- b) Brindar informes de actividades religiosas, sociales y económicas mensualmente a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General.- c) Brindar apoyo a la Junta Nacional, en el giro de sus actividades, cuando esta lo requiera.- Arto 34. Son derechos de las misiones, entre otros: a) Ser tomados en cuenta para la elaboración del plan anual de actividades sociales, de la asociación.-b) Pedir el apoyo de la asociación, para recaudar los fondos en el extranjero, que cubran los proyectos que puedan presentar, según planificación anual.- c) Tener representación ante la Asamblea General de la asociación.-d) La administración independiente de sus bienes y capital.- e) Poder invertir el remanente, en mejoras estructurales, preparación del personal y proyectos a ejecutar, a criterio de la Junta Directiva de la misión.-f) A recibir asistencia legal, administrativa y financiera de la asociación.-Arto: 35. La asociación, podrá establecer Iglesias o misiones filiales en todo el territorio Nacional como internacional en cualquier país que la Asamblea General designe.- Arto: 36. OBLIGACIONES DE LAS FILIALES: a) Todas las Iglesia o misiones, que se establezcan en el territorio Nacional o en el país que la asamblea designe, se regirán por lo estipulado en los presentes estatutos.-b) Las Iglesias o misiones deberán rendir un informe, anualmente por escrito de su gestión, a la Junta Directiva Nacional, de la asociación.- c) El aporte mensual del diez por ciento de sus entradas brutas, ya sea en especie, metálico o valores negociables.- d) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran las Iglesias o misiones filiales, deberán ser legalizados a nombre de la asociación.-e) El mantenimiento y pago de las obligaciones tributarias y de servicios básicos de los bienes inmuebles y reparación y ornamentación de las instalaciones.- f) Ejecutar las directrices de la asociación en lo que respecta a las actividades

en el Distrito al que pertenecen, según el giro de su actividad.- Arto: 37. Todos aquellos deberes que determine la asamblea general.- Arto: 38. DERECHOS DE LAS FILIALES: Las filiales tendrán los siguientes derechos, entre otros: a) A la libre administración de su patrimonio.- b) A la participación en cualquier actividad que la asociación realice en su distrito o a escala nacional, a través de un representante.-c) Participar en la asamblea general a través de un representante.- d) A participar en la búsqueda del financiamiento para los proyectos que planifique anualmente.-e) Recibir apoyo de la asociación para la introducción al país de cualquier material o equipo necesario para el giro de sus actividades.-. CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO: Arto. 39. LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA, contará con un patrimonio conformado por las donaciones, subvenciones, legados, partidas específicas, aportes de sus miembros, instituciones afiliadas y misiones adscritas a la misma.- Todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a su nombre según la ley y lo que en este momento posea de hecho, se legalizaran a nombre de la asociación, con posterioridad.-. CAPITULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCACION.-Arto. 40. DE LA ASAMBLEA GENERAL: será la máxima autoridad de la asociación, los tipos de asamblea que podrán celebrarse, de acuerdo a la urgencia de los asuntos a tratar, se denominarán: asamblea general ordinaria y asamblea general extraordinaria; la primera se celebrará en la primera quincena de Diciembre, de cada año, convocándose por escrito a los miembros representantes, con quince días de anticipación, como mínimo. En el caso de la asamblea general extraordinaria, podrá convocarse en cualquier tiempo, según sea necesario, y por escrito con ocho días de anticipación como mínimo. Arto: 41. Se considerarán constituidas tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias, cuando concurren la mitad más uno de los miembros, si al constatar el quórum no se ha alcanzado el número de miembros previsto en este artículo, se hará una segunda convocatoria una hora después y con los presentes se constituirá la asamblea; aunque solo podrán tomarse decisiones sobre los asuntos que no ameriten una votación especial, si este fuera el caso la Junta Directiva podrá posponer la asamblea hasta por quince días posteriores.- Arto 42. Serán tratados en asamblea general: a) Elecciones de Junta Directiva Nacional al final de cada período de gobierno.-b) Informes de gestión anual de las misiones y el estado de resultado de la asociación, por la Junta Directiva Nacional.-c) aprobación y reforma de reglamentos de misiones e Iglesias.-d) aprobación del presupuesto general de la asociación.-e) Aprobar la pro forma de la compañía aseguradora que brinde mayor seguridad y cobertura, de las que se presenten en la terna.- f) Realizar reformas a los estatutos, la que se hará por mayoría calificada. Arto: 43. Serán tratadas en asamblea extraordinaria por razones de urgencia las siguientes decisiones: a) Reforma de presupuesto general de la asociación. b) Sustitución en el cargo por vacantes de la Junta Directiva Nacional. c) Democión o expulsión de miembros de la Junta Nacional, directores de misiones y pastores o ministros. d) La disolución de la asociación, la que deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de los miembros de la asamblea, convocados para ese efecto, si cumplido lo dispuesto en el artículo cuarenta, para establecer el quórum necesario, y no se completa lo requerido para esta decisión, se hará una nueva convocatoria para ocho días posteriores, y con los presentes en esta segunda convocatoria se procederá sobre la disolución. Arto 44. Las resoluciones tomadas en asamblea general ordinaria o extraordinaria se tomarán por mayoría simple a excepción de lo dispuesto en los presentes estatutos.- Si al finalizar la Votación, existiera empate, el presidente de la Junta Directiva Nacional decidirá con su voto. Arto. 45. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: La Junta Directiva Nacional es el órgano encargado de la administración de la asociación y la máxima autoridad de esta, en receso de la asamblea. Su integración estará compuesta por siete miembros: un presidente, un vicepresidente, un tesorero General, un secretario, un coordinador económico, y dos vocales. Arto: 46. El período de la Junta Directiva Nacional, es de cuatro años consecutivos, reelegibles todos los miembros o cualquiera de ellos, únicamente, por un período igual, al finalizar el primero.-Arto: 47. La elección de los miembros de la Junta Directiva Nacional se hará en asamblea general ordinaria y la elección para completar o reemplazar a cualquiera de los miembros se hará en asamblea general extraordinaria, en cualquier tiempo, cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes estatutos o el reglamento interno. Arto: 48. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES: a) Tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la

asociación b) Presentar anualmente un informe de resultados de la gestión ante la asamblea general c) Convocar a las asambleas generales, constituyéndolas o declarándolas desiertas, posponiéndolas hasta quince días. d) Nombrar las comisiones que considere necesarias, cuya integración, y atribuciones estarán determinadas por los fines específicos y características de los encargos. e) Supervisar en conjunto con la fiscalía la labor de las comisiones que se establezcan. f) Recibir las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la asamblea general para su aprobación o desaprobación. g) Recibir las solicitudes de renuncias voluntarias y resolverlas, así como declarar la expulsión o su negativa de los miembros por las causales ya indicadas. h) Es la máxima autoridad en receso de la asamblea. Arto 49. DEL PRESIDENTE. Es el director ejecutivo de la asociación, ostenta la representación legal con carácter de apoderado generalísimo; REQUISITOS PARA EL CARGO: a) Ser Nacional de Nicaragua.-b) Tener como mínimo cuatro años en la asociación, al frente de una Iglesia o misión, con ministerio comprobado.-c) Ser mayor de treinta años.-d) Sin antecedentes penales y con libre administración de sus bienes.-e) Ser electo por los votos de dos terceras partes de la asamblea. Arto 50. serán funciones del cargo de presidente: a) La representación legal, administrativa, judicial, extrajudicial y civil con carácter de apoderado generalísimo, sin limite de suma.-b) Gestionar ante organismos e instituciones civiles o gubernamentales, Nacionales o Extranjeros, financiamiento, apoyo logístico, en metálico o en especie, para proyectos, cruzadas, capacitación de las iglesias o misiones, sostenimiento de la obra y todas aquellas que necesiten de financiamiento.-c) Promover a miembros destacados por sus capacidades de administración y liderazgo.-d) Decidir los empates para resoluciones de Junta Directiva o cualquier asamblea.-e) Regir todas las sesiones de asambleas generales y junta directiva.-f) Firmar los acuerdos de cooperación, con organismos nacionales o internacionales.-g) autorizar junto al tesorero General las erogaciones de la asociación.-h) Todas las derivadas de los presentes estatutos, el reglamento interno o de su función y la ley.- i) Designar por medio de poder notariado a la persona de la Junta Directiva, que por su idoneidad le sustituirán en caso de ausencia temporal. j) Otorgará los poderes necesarios, según sea el caso. Arto: 51. DEL VICEPRESIDENTE: Requisitos del cargo: a) Ser Nacional de Nicaragua.-b) Tener como mínimo cuatro años en la asociación, al frente de una Iglesia o misión, con ministerio comprobado.-c) Ser mayor de treinta años.-d) Sin antecedentes penales y con libre administración de sus bienes. e) Ser electo por los votos de dos terceras partes de la asamblea. Arto. 52. Funciones del cargo de vice presidente: a) Todas las delegadas por el presidente. b) Asumir las atribuciones del presidente, en caso de ausencia temporal de este, o desarrollar las actividades en conjunto con la persona que el presidente designe para sustituirlo durante su ausencia, según sea el caso. Arto. 53. REQUISITOS DEL CARGO DE SECRETARIO. a) Nacional de Nicaragua; b) Mayor de edad; c) Sin antecedentes penales; d) Aval de miembro de la asociación; e) Cuatro años de pertenencia a la asociación. Arto. 54. FUNCIONES DEL SECRETARIO. a) Elaborar acta de reuniones, de Junta Directiva y asamblea general, la que firmará junto al presidente; b) manejar el libro de asociados; c) Emitir la correspondencia que la asociación dirija a sus miembros; d) Recepcionar y seleccionar correspondencia y enviarla al órgano de destino; e) Manejar el archivo de la asociación. Arto: 55. Los documentos libros de archivos a cargo del secretario deberán de ser entregado a su sustituto a más tardar ocho días hábiles después de cesar en su cargo; el incumplimiento de esta obligación le acarreará la expulsión de la asociación y las medidas legales correspondiente Arto. 56. REQUISITOS DEL TESORERO GENERAL. Requisitos del cargo: a) Ser nacional de Nicaragua.- b) Tener como mínimo cuatro años en la asociación, al frente de una Iglesia o misión, con ministerio comprobado.-c) Ser mayor de treinta años.-d) Sin antecedentes penales y con libre administración de sus bienes.-e) Ser electo por los votos de dos terceras partes de la asamblea.- f) Conocimientos contables g) Presentar tres avales de pastores ordenados, los que se constituirán en fiadores solidarios para efectos del cargo i) Establecer una prenda a favor de la asociación, mientras dure su gestión. Arto. 57. FUNCIONES DEL TESORERO GENERAL: Son funciones del tesorero, entre otras, las siguientes: a) Rendir informe de resultados anual a la asamblea general y mensual a la junta directiva, o a solicitud del presidente en cualquier tiempo b) Llevar al día los registros y libros contables de la asociación c) Brindar oportunamente la información requerida por la fiscalía d) Todas las derivadas de los presentes estatutos, los reglamentos internos acuerdo de junta directiva y la ley. Arto:

58 Ocho días hábiles después de cesar en el cargo, el tesorero, deberá entregar a su sucesor los documentos, libros y comprobantes contables de la asociación, que estuvieren en su custodia; la falta de cumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia las medidas de caución o las legales pertinentes. Arto: 59. REQUISITOS DEL COORDINADOR ECONOMICO: Requisitos del cargo: a) Ser nacional de Nicaragua.-b) Tener como mínimo cuatro años en la asociación, al frente de una Iglesia o misión, con ministerio comprobado.- c) Ser mayor de treinta años.-d) Sin antecedentes penales y con libre administración de sus bienes.-e) Ser electo por los votos de dos terceras partes de la asamblea.- f) Conocimientos contables-financieros, g) Presentar tres avales de pastores ordenados, los que se constituirán en fiadores solidarios para efectos del cargo. Arto. 60. FUNCIONES DEL COORDINADOR ECONOMICO: Son funciones del Coordinador Económico entre otras las siguientes: a) Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva Nacional, b)Elaborar la propuesta de presupuesto anual de la asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva Nacional y/o Asamblea General de miembros para su posterior aprobación, c) Elaborar proyecto viables que la asociación pueda desarrollar, gestionando su financiamiento antes organismo nacionales o extranjeros, c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva Nacional o la Asamblea General.-. Arto. 61.-REQUISITOS DEL VOCAL: a) Nacional de Nicaragua b) Mayor de edad c) Sin antecedentes penales d) Aval de un miembro de la asociación e) Cuatro años de pertenencia a la asociación. Arto: 62. FUNCIONES DEL VOCAL: Las que le designe la junta directiva a través del presidente Arto. 63.- LA FISCALÍA.- Es el tercer órgano de gobierno de la asociación, es independiente de la junta directiva y con presupuesto propio, el que estará conformado por el cinco por ciento del presupuesto anual de la asociación, pudiendo ampliarse, para el período, por decisión de la asamblea general con base en la justificación de la fiscalía; Será la encargada de vigilar la correcta aplicación y ejecución del presupuesto de la asociación en general o de las misiones en particular, estará compuesta por un fiscal general elegido por un período de cuatro años, reelegible por un período igual y dos órganos denominados fiscalía contable y la fiscalía judicial . Arto. 64. FISCALÍA CONTABLE. Es una de las dos ramas que compone la fiscalía general y está supeditada al fiscal general; estará encargada de la vigilancia en materia financiera de la asociación, y será dirigida por la persona contratada para ese efecto, con la preparación académica necesaria para el cargo. Arto: 65. LA FISCALÍA JUDICIAL: Órgano integrante de la fiscalía general, al igual que la fiscalía contable esta supeditada al fiscal general y será la encargada de solventar las discrepancias entre los miembros de la asociación, con las funciones de un árbitro. Estará dirigida por la persona contratada para ese efecto, con conocimiento académico necesario.-. Arto. 66.-REQUISITOS DEL FISCAL GENERAL: a) Ser nacional de Nicaragua.-b)Ser pastor ordenado.-c) Tener como mínimo cuatro años en la asociación, al frente de una Iglesia o misión, con ministerio comprobado.-d) Ser mayor de treinta años.-e) Sin antecedentes penales y con libre administración de sus bienes.-f) Ser electo por los votos de dos terceras partes de la asamblea. g) Presentar carta aval de cinco pastores ordenados y con diez años de experiencia pastoral h) Debe tener conocimientos contables y presupuestarios. Arto: 67. FUNCIONES DEL FISCAL GENERAL: a) Supervisar todas las operaciones y movimiento económico de la asociación b) Rendir informes trimestrales a la Junta Directiva Nacional y anual a la asamblea general, sobre su gestión c) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas, para la ejecución del presupuesto, en el reglamento interno d) Elaborar y orientar las normas generales de contabilidad, contratación y auditorías internas de las misiones o iglesias filiales e) Impartir instrucciones que regulen la forma que deben presentarse los balances y demás estados financieros f) Realizar auditorías en las iglesias o misiones cuando lo estime conveniente, g) Avalar los informes contables de las misiones e iglesias, h) imponer las sanciones correspondientes, establecidas en reglamento en materia de su competencia, i) Todas las contenidas en los presentes estatutos y los reglamentos de la asociación. Arto: 68. Para cumplir con sus funciones la fiscalía general o su representante podrá inspeccionar todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos y documentos de las misiones e iglesias; pudiendo requerir de ellas o de sus directores y asesores los antecedentes y explicaciones que juzgue necesarios. Arto: 69. Tanto las resoluciones emitidas por la fiscalía contable como por la fiscalía judicial son apelables

ante el fiscal general, cuya resolución es definitiva y de ineludible cumplimiento; La que únicamente podrá ser modificada por la Asamblea General. CAPITULO OCTAVO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Arto: 70. Las reformas totales o parciales de los presentes estatutos serán aprobadas en asamblea general extraordinaria, por mayoría calificada, teniendo la obligación de inscribir estas de las formas que estipulen las leyes de la República. CAPITULO NOVENO: DE LA SEPARACIÓN DE AFILIADOS Arto: 71. En el caso de separación, de cualquiera de las misiones o iglesias de la asociación, por cualquiera que sea la causa, los bienes inmuebles que la misión o iglesia afiliada hubiere traspasado a favor de la asociación no le serán reintegrados de ninguna manera, los gastos legales de la separación correrán a cargo de la asociación, en el caso de los desembolsos efectuados por la asociación, serán cancelados por la misión o iglesia que se está separando, en el plazo y modo que la junta directiva de la asociación estipule.- CAPITULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto: 72. Causas de Disolución: Son causas de disolución de ésta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia.- 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asociación.- Arto.- 73.- Procedimiento para la Liquidación: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Asamblea General el nombramiento de una Junta liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma, con funciones y plazos para el ejercicio de su cometido.- Arto.- 74.- Destino del Patrimonio de la Asociación: Una vez en el ejercicio de sus funciones la Junta Liquidadora procederá conforme a la Ley a practicar la Disolución y con arreglo a las siguientes disposiciones: a) Terminará los compromisos pendientes, b) Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un balance general; c) Los bienes y activos liquidados resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual naturaleza sin fines de lucro que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se proceden a publicar la Disolución y Liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- Arto 75.- La presente constitución de esta Asociación sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido.- Arto.- 76.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- José Daniel Martínez Mendoza.- (f) ilegible; Abraham Alan Cano Ruiz.- (f) ilegible; María azucena Lira Jarquin.- (f).- Ariel Morales.- (f) -. Justo Urbina Orozco.- (f).- Humberto Morales Hernández.- (f).- C. M. L.- (f).- Cruz Gómez.- (f) ilegible.- José Ramón Carvajal López.- Notario. -- Pasó ante mí del frente del folio número treinta y nueve (39) al reverso del folio cuarenta y cinco (45) de mi protocolo número ocho (8) que llevo durante este año dos mil siete y extendiendo este segundo testimonio a solicitud de los señores: José Daniel Martínez Mendoza, Abraham Alan Cano Ruiz; María Azucena Lira Jarquin; Tovias Ariel Morales Díaz; Justo Jesús Urbina Orozco; Humberto Morales Hernández; Ceferino

Martínez López; Cruz Gómez Soza; en siete hojas útiles de papel de Ley, las que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del doce de Noviembre del año dos mil diez.- (f) JOSÉ RAMÓN CARVAJAL LÓPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 10058 - M. 871872 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE ARTESANOS DE NINDIRI (ADENIN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos cincuenta y siete (4957), del folio número dos mil trescientos setenta y dos al folio número dos mil trescientos ochenta y uno (2372-2381), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE ARTESANOS DE NINDIRI" (ADENIN). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de abril del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Nueve (9), Autenticado por la Doctora Gloria Laguna Díaz, el día veinte de marzo del año dos mil once. (f)Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA.- (APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE NINDIRI "ADENIN"- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE NINDIRI "ADENIN"- es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés social y comunitario, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se registrará por lo establecido en la Ley sobre Personalidades jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE NINDIRI" la que podrá identificarse con las siglas "ADENIN".- Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la Asociación será el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Artículo 4.- Duración.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 5.- Fines y objetivos. La ASOCIACIÓN de Artesanos de Nindirí tiene como fin aglutinar a los artesanos del sector calzado, costura, talabartería, manualidades, bisuterías, dulces y otros del Municipio de Nindirí y contribuir al crecimiento y desarrollo económico de la micro, pequeña y mediana empresa, elevando sus niveles de productividad, calidad y oferta de productos, así como el acceso a mercados y eventos de comercialización, fomentando la creatividad e innovación, la asociatividad, desarrollo de capacidades humanas, equidad, uso racional de los recursos locales y preservación del medio ambiente, mediante los siguientes: OBJETIVOS: - La ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE NINDIRI "ADENIN", tiene los siguientes objetivos: 1).- Fomentar, defender y difundir los principios económicos, sociales y gremiales de libre asociación, con fundamento en la dignidad humana, la libertad democracia, la justicia social, y el respeto a la libertad de expresión con miras a impulsar el progreso económico y social del país.- 2) Contribuir a mejorar el desempeño de los artesanos como medio de lograr una mayor productividad, calidad en los productos, eficiencia en

los procesos productivos, así como disponer de sistemas administrativos, gerenciales y de controles suficientes y adecuados según su naturaleza.- 3).- Contribuir a mejorar la competitividad y productividad del sector artesanal tales como: Calzado; Costura, Talabartería, Manualidades; Bisuterías, Dulces, Madera y otros, su acceso a mercados, su capacidad de competir de una manera sostenible y sustentable, a través de capacitaciones para el fortalecimiento empresarial, asesorías, asistencia técnica, apoyo en mercadeo, consultorías, estudios- análisis empresariales y de mercado, transferencias tecnológicas, metodologías- herramientas e instrumentos, así como, tutorías e información destinadas a ayudar a la micro, pequeña y mediana empresa para mejorar el desempeño de éstas.- 4).- Promover la cultura de innovación mediante actividades de capacitación, asistencia técnica, entre otras, que les permita una mejora en sus procesos, productos y servicios.- 5).- Gestionar ante otras instituciones, la capacitación y acompañamiento o información pertinente, sobre aspectos que beneficien o afecten la realización de los procesos productivos.- 6).- Promover el acceso a los mercados locales y de exportación de la artesanía en general como producto acabado, generando mayores oportunidades de empleos; 7).- Mejorar los esfuerzos de promoción conjunta para hacer más viables los productos en el mercado nacional, así como la participación en eventos internacionales.- 8).- Promover, gestionar y desarrollar programas y proyectos acordes a los objetivos enunciados. 9).- Establecer relaciones con otros organismos nacionales e internacionales, que perciban objetivos similares, a fin de crear con ellos mecanismos de cooperación e intercambiar experiencias. 10).- Desarrollar cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y la Asamblea General estime conveniente.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.-** Artículo 6.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 7.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 8.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser ciudadano nacional o extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente.- Artículo 9.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 10.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los bienes y servicios que ofrece la Asociación a sus miembros.- Artículo 11.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- Artículo 12.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la asociación podrán ser separados de la asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes

Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.-** Artículo 13.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y podrá nombrar a personas específicas para la administración y ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.-** Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 15.- Tipos de sesiones.- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL y 6) Un Primer VOCAL.- Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.- 1)) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de

la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar personas encargadas de administrar y ejecutar las actividades decididas por la Asamblea, como es el caso de la Coordinación de la Vigilancia Vecinal.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria bimensualmente y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 20.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL y Primer Vocal - Artículo 21.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 10) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 11) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con el tesorero y los funcionarios que designe o autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 22.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. Artículo 23.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.- Artículo 24.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Supervisar la recaudación de las cuotas ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación Y de llevar control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por el personal designado para ello.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte de las personas encargadas y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 25.- Funciones del Fiscal.- Son

funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 26. Funciones del Primer Vocal.- 1) Suplir la falta temporal o definitiva de cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por acuerdo de la misma. Artículo 27-Periodo de los cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- CAPITULO SEXTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 28. - Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN Vicepresidente, 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL y 6) Un Primer VOCAL.-Artículo 29.- Integración de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: Julio César Ramos, 2) Vicepresidente: Karen Johana Noguera Tapia; 3) SECRETARIO: Ángel Juniethe González González, 4) TESORERO: Xiomara del Socorro Urroz Sequeira, 5) FISCAL: Justo Pastor Ramos Cabezas y 6).- Primer Vocal: Saskia Halima Morales Calero.-Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos conforme estatutos.- Artículo 30. - Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 31. - Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 32.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- Artículo 33- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 34.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- Artículo 35.- Monto Patrimonial.- El patrimonio de la Asociación, está integrado por: 1)- Los bienes inmueble o inmueble adquirido por ella a cualquier título, 2).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propio de la Asociación. 3).- Los préstamos obtenidos; 4)- Las donaciones, herencia y legados que perciban esta Asociación, 5)- El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 36.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros

asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad con lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 37.-** La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 38.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 37, o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **Artículo 39.-** LA ASOCIACION DE ARTESANOS DE NINDIRI "ADENIN", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f).- Julio Cesar Ramos.- (Ilegible).- (f).- Karen Johana Noguera Tapia.- (Ilegible).- (f).- Ángel Juniet Gonzales González.- (Ilegible).- (f).- Xiomara del Socorro urroz Sequeira.- (Ilegible).- (f).- Justo Pastor Ramos Cabezas.- (Ilegible).- (f).- Saskia Halima Morales cabeza.- (Ilegible).- (f).- J.RUIZ S. (NOTARIO) -- Pasó ante mí, del frente del folio Numero Once al reverso del folio Numero dieciséis, de mi protocolo número Doce que llevo durante el corriente año. A solicitud del señor Julio Cesar Ramos, Libro este primer testimonio en papel útil sellado de ley, que firmo, sello y rubrico. En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día tres de agosto del año dos mil diez. (f) Jesie Liset Ruiz Solano, Abogada y Notario C.S.J No 5507.

Reg. 10059 - M. 1380392 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN CRISTO JESUS

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número perpetuo tres mil ciento ochenta y seis (3186), del folio número seis mil setenta y ocho al folio número seis mil ochenta y seis (6078-6086), Tomo IV, Libro: OCTAVO (8°) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día tres de enero del año dos mil seis, la entidad denominada: "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN CRISTO JESUS". Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública numero VEINTE (20), debidamente Autenticado por el Licenciado Luis Gonzaga Carrion Briones el día nueve de septiembre del año

dos mil ocho y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La asociación se denominara "IGLESIA DE DIOS EN CRISTO JESUS" nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio en el MUNICIPIO DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA y que para el desarrollo de de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de su fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos. Acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General ya junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** LA ASOCIACION tiene como objetivo 1- Crear Iglesias, predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa palabra de Dios. La Biblia; y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejor en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes. 2. Realizar proyectos destinados a lograr el desarrollo de las comunidades. 3.- crear centros de comedores infantiles, Programas Radiales, Institutos Tecnológicos (Bíblcos), centros clínicos y todo evento social que con lleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, hombres, mujeres, jóvenes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. 4.- establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con los organismos e instituciones homologas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-ARTICULO 3:** La Asociación tendrán miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4:** (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la asociación. **ARTICULO 5:** (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros de la asociación todas las personas naturales, que a titulado individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses depuse de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6:** (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) por cusa de muerte (Natural o Jurídica) 2) por destino desconocido por mas de un año 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación 4) por renuncia escrita a la misma 5) por sentencia firme que conlleve a pena de interdicción civil. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos 1) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del numero de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la mas amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos:

ARTICULO 9: Las máximas autoridades de la asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. ARTICULO 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando haya cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros. ARTICULO 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del Informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 14: La Asamblea general tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelve el máximo organismo. ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente por sesiones. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. CAPITULO 16: El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Un Vocal, que se elegirá por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide: ARTICULO 17: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) elaborar el Proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta de Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. ARTICULO 20: El presidente Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta

Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 24: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrara un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Las Juntas Directivas Departamentales estarán integradas en el mismo numero de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTICULO 28: Las Juntas Directivas Municipales: estarán integradas en el mismo numero de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionara, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociaciones constituye por: 1. Con la Aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados, y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en DOS MIL CORDOBAS. ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 32: son causas de disolución de la Asociación: la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos con curren en Asamblea General convocada para tal efecto 2) las causas que contempla la ley. ARTICULO 33: en el caso de acordarle la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta, diario oficial. ARTICULO 35: en todo lo no previsto en estos estatutos se aplicara las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes

generales y especiales que rigen la materia.- Así se Expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mi, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto con migo, el Notario, que dos fe y de todo lo relacionado.- F. Briseida Indira Amador Gaitán, F. Efrén Amador Pozo, F. Mario José Amador Gaitán, F. Mercedes Ester Gaitán Galán, F. Erwin Efrén Amador, Gaitán F. Orlando Tardencilla. - Paso Ante Mí del frente del folio número ciento cuarentisiete al frente del folio número ciento cincuenticinco de mi Protocolo Número Once que llevo en el presente año. A solicitud de la Joven Briseida Indira Amador Gaitán, libro este Primer Testimonio, en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de septiembre de año dos mil tres.- (f) Dr. Orlando José Tardencilla, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 7150 - M. 209833 - Valor C\$. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: KONKA, El diseño consiste en la palabra "KONKA" escrita en letras mayúsculas color negro, junto a esta palabra el diseño de un teléfono en color rojo y un triángulo color anaranjado representando las ondas del sonido clase: 9 Internacional, Exp. 2010-000631, a favor de: CHINA BIRD CENTROAMERICA S.A de Panamá, bajo el No. 2011092330, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 116, vigente hasta el año 2021. Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Febrero, del 2011. (F) Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7151 - M. 209834 - Valor C\$. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: BIRD, El diseño consiste en la palabra "BIRD" escrita en letras mayúsculas color azul, sobre la letra "I" una figura evocativa de un disco color naranja cuyo trayecto se refleja en una franja color blanco que cursa la letra "B", clase: 9 Internacional, Exp. 2010-000630, a favor de: CHINA BIRD CENTROAMERICA S.A de Panamá, bajo el No. 2011092329, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 115, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Febrero del 2011. (F) Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7152 - M. 209836 - Valor C\$. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: FORZA CASH LOGISTICS, El signo está compuesto del conjunto de la palabra "Forza" enmarcada en un fondo de color negro inclinado hacia la derecha en la misma proporción que las letras. La letra "F" en color rojo posicionada parcialmente dentro del fondo negro y de mayor tamaño que el resto de las letras, las cuales están en color blanco. A los costados izquierdo superiores de las letras "F", "R" y "A" se les interpone un triángulo del color del fondo respectivo, blanco para la "F" y negro para la "R" y "A". Debajo de dicho conjunto las palabras "CHASH LOGISTICS" en negro y mayúsculas, clase: 39 Internacional, Exp. 2010-000833, a favor de: WACKENHUT DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala bajo el No. 2011092332, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 118, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Febrero, del 2011. (F) Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7153 - M. 209837 - Valor C\$. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: FORZA CASH LOGISTIC, El signo está compuesto del conjunto de la palabra "Forza" enmarcada en un fondo de color negro inclinado hacia la derecha en la misma proporción que las letras. La letra "F" en color rojo posicionada parcialmente dentro del fondo negro y de mayor tamaño que el resto de las letras las cuales están en color blanco A los costados izquierdo superiores de las letras "F", "R" y "A" se les interpone un triángulo del color del fondo respectivo, blanco para la "F" y negro para la "R" y "A". Debajo de dicho conjunto las palabras "CHASH LOGISTICS" en negro y mayúsculas, Exp. 2010-000834, a favor de: WACKENHUT DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2011092333, Tomo: 13 de nombre Comercial del año 2011, Folio: 29.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Febrero, del 2011. (F) Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7154 - M. 209803 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIENESTAL

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000446, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg. 7155 - M. 209804- Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IRSABELL

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000445, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg. 7156 - M. 209801 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALERZINA

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000436, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintidos de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg. 7157 - M. 209826- Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONIDRATO

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000437, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7158 - M. 209806- Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENSAFIL

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000443, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7159 - M. 209807- Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLAISIRSOFT

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000442, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7160 - M. 209812- Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLATEMAX

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000448, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7161 - M. 209811 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORFIL

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000438, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7162 - M. 209802 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIMPIR

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000447, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7163 - M. 209805 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAMOFEN

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000444, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7164 - M. 209808 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DULOXINE

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000441, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7165 - M. 209809- Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORCETAM

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000440, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintidos de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7166 - M. 209810 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLAISIR

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000439, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintidos de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7167 - M. 209813 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOALAZU

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000449, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7168 - M. 209814 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIASULFON

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000450, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7169 - M. 209815 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORASTATIN

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000451, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7170 - M. 209816 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIATIPDOS

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000452, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg.7171 - M. 209735 - Valor C\$. 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEUTRIEN

Para Proteger:

Clase: 5

Producto de Tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000453, once de febrero, del año dos mil once, Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

**INSTITUTONICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 11089

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 318 se encuentra la Resolución N° 197-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 197-2011. Managua, trece de junio del año dos mil once, las diez de la mañana. En fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES EL TODOPODEROSO, R.L., (COOPCASEMTODO, R.L.), con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las tres de la tarde, del día veintiocho de noviembre del año dos mil diez. Inicia con veintitrés (23) asociados, seis (6) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES EL TODOPODEROSO, R.L., (COOPCASEMTODO, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): LUISA AMANDA BETANCO SANCHEZ; Vicepresidente (a): AURA SILVIA VALLE MARTINEZ; Secretario (a): JOSE HIGINIO TIJERINO ALVAREZ; Tesorero (a): MARBELING GEOVANIA ZAPATA GARCIA; Vocal: WILBER CRISTOBAL LOPEZ ALDUVIN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11090

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 319 se encuentra la Resolución N° 198-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 198-2011. Managua, trece de junio del año dos mil once, la una de la tarde. En fecha diez de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA VICENTE RIVERA MARTINEZ, R.L., (COPROCAVIR, R.L.), con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día dos de marzo del año dos mil once. Inicia con once (11) asociados, cinco (5) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 11,000.00 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,874.71 (dos mil ochocientos setenta y cuatro córdobas con setenta y un centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA VICENTE RIVERA MARTINEZ, R.L., (COPROCAVIR, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): SANTOS PLACIDO MORAN GUNERA; Vicepresidente (a): CARLOS ALBERTO AGUILAR MORENO; Secretario (a): DENIS MARIO MONTENEGRO ESPINOZA; Tesorero (a): VICENTE RIVERA MARTINEZ; Vocal: DARLING JAMILETH ARAICA DAVILA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11091

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 320 se encuentra la Resolución N° 199-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 199-2011. Managua, trece de junio del año dos mil once, la una y treinta y tres minutos de la tarde. En fecha cuatro de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES Y SERVICIOS MULTIPLES MUJERES ESTRELLAS DEL MAR, R.L., (COOPASEMMEM, R.L.), con domicilio social en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las once de la mañana, del día once de enero del año dos mil once. Inicia con treinta y tres (33) asociadas, cero (0) hombres y treinta y tres (33) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 806.00 (ochocientos seis córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 806.00 (ochocientos seis córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES Y SERVICIOS MULTIPLES MUJERES ESTRELLAS DEL MAR, R.L., (COOPASEMMEM, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): BERNA SALOMON WISLAT; Vicepresidente (a): EVA MELANIO PELICIANO; Secretario (a): LAURA SAIREZ MATUZ; Tesorero (a): CUPERTINA LOPEZ JOHNSON; Vocal: YUNILA MICHELL MANISTERO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue

debidamente cotejado a los trece días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11092

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 321 se encuentra la Resolución N° 200-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 200-2011. Managua, trece de junio del año dos mil once, la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde. En fecha veinte de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE COMERCIANTES EVENTUALES DE PRODUCTOS DE PIROTECNICOS DE MASAYA, R.L., (COOPCEPPMA, R.L.), con domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las tres y quince minutos de la tarde, del día once de abril del año dos mil once. Inicia con trece (13) asociados, cuatro (4) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,600.00 (dos mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,600.00 (dos mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE COMERCIANTES EVENTUALES DE PRODUCTOS DE PIROTECNICOS DE MASAYA, R.L., (COOPCEPPMA, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): NORLAN JOSE ORTIZ ARLEY; Vicepresidente (a): FAUSTINO SEVILLA GALAN; Secretario (a): CLAUDIA IDALIA GONZALEZ LOPEZ; Tesorero (a): CLAUDIA REYNERI ARLEY NICARAGUA; Vocal: MARINALUISA GONGORA OBANDO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11093

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 322 se encuentra la Resolución N° 201-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 201-2011. Managua, trece de junio del año dos mil once, las dos de la tarde. En fecha cuatro de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES Y SERVICIOS MULTIPLES EL BUEN PESCADOR, R.L., (COOPASEMBEP, R.L.), con domicilio social en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las cinco de la tarde, del día once de enero del año dos mil once. Inicia con quince (15) asociados, once (11) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES Y SERVICIOS MULTIPLES EL BUEN PESCADOR, R.L., (COOPASEMBEP, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ARNULFO FAGOTH MAXIMO; Vicepresidente (a): FREDDY ANTONIO ZAMORA BENARD; Secretario (a): JAIRO ANTONIO SIMONS MEJIA; Tesorero (a): JULIO AMADOR BARROW; Vocal: ROSA GARCIA PINEDA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el

original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11084

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 313, se encuentra la Resolución N° 192-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 192-2011. Managua, seis de junio del año dos mil once, las dos y treinta minutos de la tarde. En fecha tres de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL ARMANDO MONCADA, R.L., (COOPARMON, R.L), con domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana, del día quince de junio del año dos mil diez. Inicia con veintitrés (23) asociados, veintitrés (23) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 11,500.00 (once mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,875.00 (dos mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL ARMANDO MONCADA, R.L., (COOPARMON, R.L), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JUANRAMON JIRON SALINAS; Vicepresidente (a): JULIO CESAR CASTELLON MENDEZ; Secretario (a): SERGIO GONZALEZ; Tesorero (a): MARIO ENRIQUE MORENO LOPEZ; Primer Vocal: PEDRO JOSE RODRIGUEZ GOMEZ; Segundo Vocal: JAIME SALVADOR LOPEZ ESPINOZA; Tercer Vocal: RIGOBERTO CASTRO BRAVO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11085

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 314, se encuentra la Resolución N° 193-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 193-2011. Managua, seis de junio del año dos mil once, las tres de la tarde. En fecha doce de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE MOTOTAXIS LOS HALCONES, RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOMHALCO, R.L), con domicilio social en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana, del día cinco de mayo del año dos mil diez. Inicia con cuarenta y seis (46) asociados, treinta y un (31) hombres y quince (15) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 46,000.00 (cuarenta y seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 12,100.00 (doce mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE MOTOTAXIS LOS HALCONES, RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOMHALCO, R.L), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): LEOPOLDO

HORACIO MENDOZA PALACIO; Vicepresidente (a): JESUS REYNALDO ARAUZ CASTELLON; Secretario (a): MARITZA TORRES LOAISIGA; Tesorero (a): JULIA DEL CARMEN IDIAQUEZ MEJIA; VOCAL: ADOLFO EDELMIRO AVELLAN CARRION. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia, Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11086

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 315, se encuentra la Resolución N° 194-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 194-2011. Managua, nueve de junio del año dos mil once, las tres de la tarde. En fecha trece de junio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION MUJERES EN DESARROLLO 13 DE JUNIO, R.L., (COPROMUSA, R.L), con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veinticuatro de abril del año dos mil once. Inicia con catorce (14) asociadas, cero (0) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,800.00 (dos mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 800.00 (ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION MUJERES EN DESARROLLO 13 DE JUNIO, R.L., (COPROMUSA, R.L), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ESTELBANA ESTRADA OBIEDO; Vicepresidente (a): MARTA GUADALUPE GARCIA CASTILLO; Secretario (a): MARIA MELANIA BOGRAN MORENO; Tesorero (a): CLAUDIA DAMARYS NARVAEZ UREY; Vocal: LIGIA SELMIRA MONTESINOS MARTINEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11087

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 316, se encuentra la Resolución N° 195-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 195-2011. Managua, nueve de junio del año dos mil once, las tres y treinta minutos de la tarde. En fecha veintidós de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA NUEVA GENERACION PARA CRISTO 2010, R.L., (COOPNGC 2010, R.L.), con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a la una y treinta y tres minutos de la tarde, del día veintiuno de noviembre del año dos mil diez. Inicia con veintidós (22) asociados, catorce (14) hombres y ocho (08) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 50,902.35 (cincuenta mil novecientos dos córdobas con treinta y cinco centavos) y un capital pagado de C\$ 50,902.35 (cincuenta mil novecientos dos córdobas con treinta y cinco centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró

procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA NUEVA GENERACION PARA CRISTO 2010, R.L., (COOPNGC 2010, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARIA ISABEL FUENTES AMAYA; Vicepresidente (a): MORENA GUADALUPE ZAVALA ROJAS; Secretario (a): MARIA ESTER HERNANDEZ; Tesorero (a): ZENEYDA DEL CARMEN COREA CHAVARRIA; VOCAL: TANIA LIZETH MANZANARES MONTOYA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 11088

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 317, se encuentra la Resolución N° 196-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 196-2011. Managua, diez de junio del año dos mil once, las once de la mañana. En fecha trece de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES RURALES SOLIDARIAS, R.L., (COSMURSOL, R.L.), con domicilio social en el municipio de Telpaneca, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana, del día cuatro de mayo del año dos mil once. Inicia con cincuenta y cinco (55) asociadas, cero (0) hombres y cincuenta y cinco (55) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 11,659.05 (once mil seiscientos cincuenta y nueve córdobas con cinco centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES RURALES SOLIDARIAS, R.L., (COSMURSOL, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): DILCIA DEL SOCORRO SALGADO GOMEZ; Vicepresidente (a): JUANA MARTINEZ CARDENAS; Secretario (a): MARTHA MENDEZ MATEY; Tesorero (a): SIXTA GUERRERO; Vocal: MAURA CRUZ MELGARA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 11620 - M. 970909 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-40-97-11, cuyo objeto es la Contratación de: "Servicio de Avalúos a Inmuebles".

Conforme a Resolución de Inicio de Contratación No. UA-06-110-11-BCN

del 04 de julio del 2011 se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El PBC estará disponible a partir del día 06 de julio del año 2011, a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web del BCN www.bcn.gob.ni.

Carmen Ávila Rivera, Coordinadora Administrativa - Unidad de Adquisiciones.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 10908 - M. 0939045 - Valor. 95.00

Partido Liberal Constitucionalista

Balance General al 31 de Diciembre 2010

ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo en Caja y Banco	2846,968.05
Cuenta por Cobrar	112,650.10
Total de Activo	2959,618.15
ACTIVO FIJO	
Edificio y Terreno	4318,395.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	177,568.93
Equipo Rodante	865,059.64
Total de Activo Fijo Netos	5361,023.57
Total de Activo	8320,641.72
PASIVO	
Gastos Acumulado por Pagar	159,750.00
Total de Pasivo	159,750.00
PATRIMONIO	
Aporte y Excedentes	8160,891.72
Total de Patrimonio	8160,891.72
Total de Pasivo y Patrimonio	8320,641.72

(f) Ilegible Tesorero Nacional; (f) Ilegible Presidente Legal.

ALCALDIAS

Reg. 11622 - M. 0970951 - Valor C\$ 475.00

AVISO DE LICITACION No 019 - 2011.

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION 2011.

PROYECTO: CONSTRUCCION CASA DE LA MUJER MUNICIPIO SAN NICOLAS.

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Del 08 al 11 de Julio del 2011, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Viernes, 22 Julio 2011, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 23 al 26 Julio 2011, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$6,000.00 Seis Mil Córdobas netos.

El Pliego de Bases y Condiciones y los Términos de Referencias se entregaran previo pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Isaac Davila Luna**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

AVISO DE LICITACION No 020 - 2011.

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION 2011.

PROYECTO: REPARACION DE 3.5KM DE CAMINO EMPALME LOS LIMONES No. 2 HASTA LA RAMADA.

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Del 08 y 11 de Julio del 2011, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Viernes, 22 Julio 2011, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 23 al 26 Julio 2011, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$5,250.00 Cinco Mil Doscientos Cincuenta Córdobas netos.

El Pliego de Bases y Condiciones y los Términos de Referencias se entregaran previo pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Isaac Davila Luna**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

AVISO DE LICITACION No 021 - 2011.

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION 2011.

PROYECTO: II ETAPA MEJORAMIENTO DE 1.5KM DE CAMINO EMPALME LOS LIMONES No. 2 HASTA SAN MARCOS.

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Del 08 al 11 de Julio del 2011, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Viernes, 22 Julio 2011, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 23 al 26 Julio 2011, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$5,250.00 Cinco Mil Doscientos Cincuenta Córdobas netos.

El Pliego de Bases y Condiciones y los Términos de Referencias se entregaran previo pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Isaac Davila Luna**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

AVISO DE LICITACION No 022 - 2011.

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION 2011.

PROYECTO: REPARACION DE 3.0 KM DE CAMINO TRAMO LOS MOYES - PASO REAL

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Del 08 al 11 de Julio del 2011, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Viernes, 22 Julio 2011, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 23 al 26 Julio 2011, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$5,500.00 Cinco Mil Quinientos Córdobas netos.

El Pliego de Bases y Condiciones y los Términos de Referencias se entregaran previo pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Isaac Davila Luna**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

AVISO DE LICITACION No 023 - 2011.

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", con fondos provenientes de la Real Embajada de Dinamarca (ERD) a través del PAST - DANIDA, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas,

elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

LICITACION POR REGISTRO 2011.

PROYECTO: ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO REPARACION DE CAMINO SAN NICOLAS LIMONES No 2.

Adquisición de Términos de Referencia: Del 08 al 11 de Julio del 2011, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Viernes, 22 Julio 2011, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del 23 al 26 Julio 2011, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$6,500.00 Seis Mil Quinientos Córdoba netos.

Los Términos de Referencias se entregaran previo pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdoba Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Isaac Davila Luna**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

Reg. 8199 - M. 0756451 - Valor. 1,015.00

Alcaldía Municipal de León

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

OBRAS				
1	Adoquinado 193 MTL, Andrés Zapata.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	29/04/2011
2	Adoquinado 231 MTL, Benjamín Zedón.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	15/06/2011
3	Encunetado 539 MTL, Nuevo Horizonte.	Compra por Cotización	Alcaldía.	18/04/2011
4	Adoquinado 193 MTL, Maritza López.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	23/05/2011
5	Adoquinado 154 MTL, Jerón.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	26/04/2011
6	Adoquinado 193 MTL, San Felipe	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	05/07/2011
7	Adoquinado 150 MTL, Ermita de Dolores.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	01/08/2011
8	Adoquinado 300 MTL, Santa Martha.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	03/06/2011
9	Encunetado 250 MTL, Willian Fonseca.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	16/05/2011
10	Adoquinado 250 MTL, Willian Fonseca.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	24/05/2011
11	Adoquinado 193 MTL, Juan Ramón Sampson.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	05/09/2011
12	Adoquinado 227 MTL, Aneco Carlos Fonseca.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	13/07/2011
13	Adoquinado 231 MTL, Bella Vista.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	03/05/2011
14	Adoquinado 116 MTL, Divino Niño.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	28/06/2011
15	Adoquinado 443 MTL, Emir Cabezas.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	30/09/2011
16	Adoquinado 193 MTL, Las Brisas.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	28/05/2011
17	Adoquinado 343 MTL, Fundeci III Etapa	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	08/07/2011
18	Sistema de agua potable sector sur de Leon, (Snai, hamburg, El arbolito, Mercedes Varela, Rigoberto Lopez	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	15/04/2011
19	Adoquinado 227 MTL, Carlos Fonseca.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	10/06/2011
20	Adoquinado 116 MTL, Los Briones.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	30/05/2011
21	116 Conexiones Domiciliarias CS XIII Etapa, Rpto. Snai.	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburg / Comunidad.	15/06/2011
21	Adoquinado 300 MTL, Rpto.18 de Agosto	Licitación por Registro	Alcaldía / Comunidad.	15/06/2011
22	Adoquinado 50 MTL, Gualdipe	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	30/04/2011
23	Encunetado 200 MTL, Rigoberto Lopez Perez.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	30/05/2011
24	Reparación de 5.00 KMT de camino, Eugenio Perez.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	15/05/2011
25	Adoquinado 154 MTL, Laborio.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	30/08/2011
26	Adoquinado 154 MTL, Marco Antonio Medina	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	03/09/2011
27	Adoquinado 332 MTL, Marco Ramón Hernández.	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/04/2011
28	Adoquinado 93 MTL, Reynaldo Varela.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	15/05/2011
29	Adoquinado 193 MTL, Héroes y Mártires del Calvario.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	15/04/2011
30	Reparación 700 MTL de calle de tierra, Hamburg.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	30/04/2011
31	Rehabilitación de la ciclovía y fortalecer el muro del puente cuerno de oro, El Calvario.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	15/02/2011
32	Adoquinado 54 MTL, EL Sagarío	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/05/2011
33	Adoquinado 193 MTL, Héroes y M. de Zaragoza	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/05/2011
34	Adoquinado 193 MTL, El Calvario.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	30/08/2011

35	Adoquinado 200 MTL, San José	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	03/09/2011
36	Adoquinado 150 MTL, Colonia San Nicolas	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	30/04/2011
37	Adoquinado 100 MTL, Colonia Icaza.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	15/06/2011
38	Adoquinado 231 MTL, La Arrocera N°1	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	11/04/2011
39	Adoquinado 231 MTL, La Arrocera N°2	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	14/04/2011
40	Reparación de 2100 MTL de calles de tierra, Alfonso	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	28/06/2011
41	Adoquinado 227 MTL, Villa 23 de Julio y Aneco.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	29/04/2011
42	Reparación de 2000 MTL de calle de tierra, Chorizo No.1	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/06/2011
43	Reparación de 4500 MTL de calle de tierra, Mariana	Compra por Cotización	Alcaldí / Transferencia Municipal/Comunidad.	18/04/2011
44	Adoquinado 231 MTL, Benito Mauricio Lacayo.	Compra por Cotización	Alcaldía.	23/05/2011
45	Reparación de 2500 MTL de calle de tierra, Salomón de la Selva.	Compra por Cotización	Alcaldía.	26/04/2011
46	Reparación de 1500 MTL de calle de tierra, Chorizo No.2	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencia Municipal/Comunidad.	05/07/2011
47	Reparación de 800 MTL de calle de tierra, San Dionisio.	Compra por Cotización	Alcaldía.	01/08/2011
48	Adoquinado 393 MTL, Todo Serí Mejor	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	03/06/2011
49	Adoquinado 343 MTL, Aneco Villa Soberana	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	16/05/2011
50	Adoquinado 304 MTL, Augusto C. Sandino.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	24/05/2011
51	Adoquinado 393 MTL, José Benito Escobar.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	05/09/2011
52	Adoquinado 481 MTL, Primero de Mayo 2.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	13/07/2011
53	Adoquinado 481 MTL, Primero de Mayo 3.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	03/05/2011
54	Adoquinado 343 MTL, Aracely Pérez.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	28/06/2011
55	Adoquinado 393 MTL, Venceremos.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	30/09/2011
56	Adoquinado 193 MTL, San Jerónimo.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	28/05/2011
57	Adoquinado 343 MTL, Villa Soberana.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	08/07/2011
58	Adoquinado 393 MTL, Aneco Venceremos.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	15/04/2011
59	Adoquinado 193 MTL, Primero de Mayo 1.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	10/06/2011
1	Drenaje Pluvial, La Merced.	Licitación Pública	Alcaldía / Ayuntamiento de Zaragoza / Comunidad.	30/05/2011
60	Empedrado 200 MTL, El Coyolar (Estacion San Juan)	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/06/2011
61	Construcción de Drenaje Pluvial, Aneco Aracely Pérez.	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/06/2011
62	Adoquinado 200 MTL, Los Robles	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	30/04/2011
63	Adoquinado 150 MTL, Oscar Pérez Cassar.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	30/05/2011
64	Adoquinado 200 MTL, Rosendo Daniel Pacheco.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	15/06/2011
65	Adoquinado 150 MTL, Bello Horizonte.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	30/08/2011
66	Adoquinado 300.00 MTL, Chepe Carreta.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	03/09/2011
67	Encunetado 200 MTL, Linda Vista.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	30/04/2011
68	Adoquinado 231 MTL, La Providencia.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	15/05/2011
69	Adoquinado 154 MTL, Villa Democracia.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	15/04/2011
70	Adoquinado 393 MTL, Consejo 1.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	30/04/2011
71	Adoquinado 393 MTL, Consejo 2.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	15/02/2011
72	Adoquinado 343 MTL, Adiac II.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	15/05/2011
73	Adoquinado 154 MTL, Adiac III.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	15/05/2011
74	Adoquinado 206 MTL, Reynaldo Hernández.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	30/08/2011
75	Adoquinado 193 MTL, Belen.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	03/09/2011
76	Adoquinado 193 MTL, Juan Jose Alvarez.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	30/04/2011
77	Construcción de Puente Peatonal, El Amasero.	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/06/2011
78	Adoquinado 250 MTL, Roger Deshon.	Compra por Cotización	Alcaldía.	11/04/2011
79	Adoquinado 150 MTL, La Unión	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	14/04/2011
80	Adoquinado 150 MTL, Adiac 1.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	28/06/2011
81	Adoquinado 231 MTL, Héroes y Mártires de Veracruz, Idania Fernandez y Aneco, Luisa Amundá y Aneco.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	29/04/2011
82	Mejora de las condiciones de saneamiento, 120 Sistemas de tratamiento de aguas residuales, Idania Fernandez, Luisa	Compra por Cotización	Alcaldía / Gobierno de Aragón - ECODES.	15/06/2011
83	Adoquinado 354 MTL, Paso de San Pedro.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	18/04/2011
84	Adoquinado 193 MTL, Consejo 3.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	23/05/2011
85	Adoquinado 381 MTL, Ronald Sandino.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	26/04/2011
86	Drenaje Pluvial 1 Km Carlos Nuñez.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	05/07/2011
87	Adoquinado 154 MTL, Consejo No 4.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	01/08/2011
88	Adoquinado 193 MTL, El Cocal.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	03/06/2011
2	Adoquinado 805 MTL, Consejo 5.	Licitación Pública	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	16/05/2011
89	Adoquinado 200 MTL, Carlos Nuñez.	Compra por Cotización	Alcaldía / Comunidad.	24/05/2011
90	Reparación de 4 KM de camino, Abungasca Central.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	05/09/2011
91	Reparación de 1.5 KM de camino, Carlos Canales 1 y 2.	Compra por Cotización	Alcaldía.	13/07/2011
92	Reparación de 6 KM de camino, Clirsa Cardenas.	Compra por Cotización	Alcaldía.	03/05/2011
93	Reparación de 1 KM de calle, Las Peñitas.	Compra por Cotización	Alcaldía.	28/06/2011
94	Reparación de 10 KM de camino, San Silvestre - la gallina - lomas de panecillo - la pellejera.	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/09/2011
95	Reparación de 10 KM de camino, Troilo.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales.	28/05/2011
96	Reparación de 0.5 KM de camino, Las Parcelas de Gollena	Compra por Cotización	Alcaldía Gobierno Central	08/07/2011
3	Reparación de 2.5 KM de camino, Abungasca Sur.	Licitación Pública	Alcaldía / Ayuntamiento Zaragoza / ECODES / Fundación Canal Isabel II / Comunidad.	15/04/2011
97	Sistema de agua potable Ponoleya, las Peñitas y Barrios	Compra por Cotización	Alcaldía.	10/06/2011
98	Construcción de Puente Peatonal, Palermo	Compra por Cotización	Alcaldía / FOMAV	30/05/2011
99	Construcción de Puente Peatonal, San Antonio	Compra por Cotización	Alcaldía / FOMAV	15/06/2011
100	Construcción de Puente Peatonal, El Almendro	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/06/2011
101	Reparación de 3.00 KMT de camino, Las Pampas.	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/04/2011
102	Mantenimiento de 2.50 KMT de calle, Ciudadela Ponoleya.	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/05/2011
103	Reparación de 5.00 KMT de Camino, San Silvestre.El	Compra por Cotización	Alcaldía / FOMAV	15/05/2011
104	Adoquinado 304 MTL, Reparo 3 de Julio.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales / Comunidad.	30/08/2011
105	Adoquinado 135 MTL, La Ermita de los Lechucago.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales.	03/09/2011
106	Electrificación, Guapango los Mayorgas.	Compra por Cotización	Alcaldía Gobierno Central	30/04/2011
107	Electrificación, Agedo Morales.	Compra por Cotización	Alcaldía Gobierno central	15/05/2011
4	Mejoramiento al acceso del agua potable, higiene y saneamiento en las comunidades de palo de lapa y los positos en el sector Noreste de Leon, 85 familias atendidas	Licitación Pública	Alcaldía / Ayuntamiento Zaragoza / ECODES / Fundación Canal Isabel II / Comunidad.	15/04/2011
108	Construcción de Drenaje Pluvial, Monte Redondo 1.	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/04/2011
109	Reparación de 5.00 KMT de camino, Tolar Central.	Compra por Cotización	Alcaldía / FOMAV	15/02/2011
110	Reparación de 4.80 KMT de camino, Los Pocitos	Compra por Cotización	Alcaldía / FOMAV	15/05/2011
111	Reparación de 6.00 KMT de camino, La Majada.	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/05/2011
112	Reparación de 5.00 KMT de Camino, Los Sandovalos.	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/08/2011
113	Reparación de 5.00 KMT de camino, Los Chavez.	Compra por Cotización	Alcaldía.	03/09/2011
114	Reparación de 5.00 KMT de camino, Guapango.	Compra por Cotización	Alcaldía / FOMAV	30/04/2011
115	Construcción de Puente peatonal, La Ceiba.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
2	Reparación de 15.30 KMT de camino, La Ceiba - Amatitán - Las parcelas.	Licitación por Registro	Fondos Propios	11/04/2011
116	Reparación de 5.00 KMT de camino, Hato Grande No. 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/04/2011
117	Reparación de 5 KMT de camino, Boca de Cantaro.	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/06/2011
118	Reparación de 2.5 KMT de camino, Pedro Arauz Sur.	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/04/2011

119	Reparación de 5.00 KMT de camino, Paso de Tabla	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
120	Reparación de 2 Km de calle de tierra, Mercedes Varela.	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2011
121	Reparación de 1 Km de calle de tierra, Ciudadela de salinas grandes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/05/2011
122	Reparación 2.5 Km de calle de tierra, Bella vista.	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2011
123	Reparación de 5.5 Km de camino, Valle de Primavera.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
3	Reparación de 8Km de camino, La Chácara.	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/08/2011
124	Reparación de 5.00 KMT de camino, La Leona.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/06/2011
125	Reparación de 3.00 KMT de camino, El Talchocote y Los Angeles.	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2011
126	Reparación de 5.00 KMT de Camino, Salto Quezada, San Jose y Las Marimbás.	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2011
127	Reparación de 4.00 KMT de Camino, Chiriquí.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
4	Saneamiento del Río Chiquito Fase II.	Licitación por Registro	Fondos Propios	13/07/2011
128	Saneamiento del Río Pochote Fase II.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2011
129	Saneamiento del Río El Ojche Fase II.	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/06/2011
5	Construcción de 150 viviendas para cooperativas, Rpto.	Licitación Pública	Alcaldía / INVUR / Otros / Comunidad.	30/09/2011
6	Construcción de Sistema de Agua potable en la Expansión Urbana Leon Sureste.	Licitación Pública	Alcaldía / Gobierno Aragón.	28/05/2011
7	Mejoramiento de las condiciones de saneamiento en los sectores rurales del Noreste y Sureste del Municipio de León	Licitación Pública	Alcaldía / Ayuntamiento de Zaragoza / ECODES / Comunidad.	08/07/2011
130	Monumento a la Dignidad (Entrada León - Matagua).	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales.	15/04/2011
8	Construcción de 75 viviendas dignas en el sector rural.	Licitación Pública	Alcaldía / INVUR / Comunidad.	10/06/2011
5	Mejoramiento de 50 viviendas en el área urbana.	Licitación por Registro	Alcaldía / INVUR / Comunidad.	30/05/2011
131	Canal acuático turístico Pomeyola - Corinto II Etapa.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales.	15/06/2011
132	Parque Arlen Sui II Fase.	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/06/2011
6	Complejo para personas con capacidades diferentes.	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/04/2011
9	Construcción de Andenes y Ciclo Via en el Bay - pass.	Licitación Pública	Gobierno Central / (M.T.)	30/05/2011
133	Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Drenaje pluvial Urbano	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales.	15/05/2011
134	Bacheo con Adoquín y Piedra de Río.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales.	30/08/2011
7	Mantenimiento de Calles de Tierra. (Bacheo, recarpeteo y reciclado de 18 Kms, Centro histórico, Mario Quant.	Licitación por Registro	Alcaldía / Transferencias Municipales.	03/09/2011
10		Licitación Pública	Ingresos extraordinarios (ALBA - Infraestructura).	13/10/2011
BIENES				CS \$5,264,573.47
1	Plan techo 170 viviendas, Roger Deshon 2, 3,4.	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/04/2011
2	Plan techo 50 viviendas, Justo Emilio C, Roger Deshon I	Compra por Cotización	Alcaldía.	05/05/2011
3	Plan techo 35 viviendas, La Unión.	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/03/2011
4	Conservación de las Ruinas de San Sebastian II Etapa.	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/05/2011
1	Mercados Limpios y Saludables.	Licitación Pública	Alcaldía.	30/05/2011
5	Rehabilitación de la Biblioteca Ruben Dario.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales.	03/09/2011
6	Fortalecimiento y Modernización del Deporte Municipal.	Compra por Cotización	Alcaldía.	31/03/2011
1	Fortalecimiento del Viviero de Empresas.	Licitación por Registro	Alcaldía.	16/06/2011
7	Funcionamiento de la Escuela Taller.	Compra por Cotización	Alcaldía.	23/06/2011
2	Programa Todos con Voz.	Licitación Pública	Alcaldía	31/03/2011
2	Programa voz joven.	Licitación por Registro	Alcaldía / UNFPA.	30/07/2011
8	Programa Amor.	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/04/2011
3	Fomento del Emprendedurismo en el Municipio de León.	Licitación Pública	Alcaldía	19/05/2011
4	Programa de Expansión Urbana León Sureste.	Licitación Pública	Alcaldía.	19/05/2011
9	Plan techo, 20 viviendas, Ermita de Dolores.	Compra por Cotización	Alcaldía.	19/05/2011
10	Plan techo 39 viviendas, Nuevo Amanecer	Compra por Cotización	Alcaldía.	20/10/2011
11	44 Conexiones Domiciliares CS XIII Etapa, Rpto. Divino Niño.	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	31/03/2011
12	Plan techo 39 viviendas, Julio Canales.	Compra por Cotización	Alcaldía.	17/05/2011
13	Plan techo 20 viviendas, Rigoberto López Pérez	Compra por Cotización	Alcaldía.	22/09/2011
14	Plan techo 42 viviendas, Zaragoza y Anenes.	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales.	15/11/2011
5	Patrimonio para la revitalización del barrio indígena de sutuba	Licitación Pública	Alcaldía / AECID.	19/05/2011
15	Organización y Conformación de la Banda Municipal.	Compra por Cotización	Transferencias Municipales.	28/10/2011
16	Plan techo 60 viviendas, El Coyolar.	Compra por Cotización	Alcaldía.	31/03/2011
17	22 Conexiones Domiciliares, CS XIII Etapa, Colonia Gurdan.	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	20/05/2011
6	221 Conexiones Domiciliares, CS XIII Etapa, Rptos. Carlos Fonseca 2, Rey de Reyes, Anexo Villa Soberana	Licitación Pública	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	31/03/2011
18	Legalización de la propiedad 21, Linda Vista.	Compra por Cotización	Alcaldía.	20/05/2011
19	55 Conexiones Domiciliares, CS XIII Etapa, Anexo Oscar	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	08/11/2011
20	Plan Techo 50 viviendas, Rosendo Daniel Pacheco.	Compra por Cotización	Alcaldía.	31/03/2011
21	48 Conexiones Domiciliares, CS XIII Etapa, Fanor Urroz.	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	28/10/2011
22	48 Conexiones Domiciliares, CS XIII Etapa, Rpto. Felipe	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	19/05/2011
23	69 Conexiones Domiciliares, CS XIII Etapa, Rpto. Oscar	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	31/03/2011
24	20 Conexiones Domiciliares, CS XIII Etapa, Rpto. Hipólito	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	31/03/2011
25	Plan techo, 25 viviendas, Sonia Barrera.	Compra por Cotización	Alcaldía.	31/03/2011
7	115 Conexiones Domiciliares, CS XIII Etapa, Rpto. Walter	Licitación Pública	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	20/05/2011
26	Legalización de la propiedad, 99 propiedades, Goyena	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/04/2011
27	Legalización de la propiedad, 162 propiedades, Cooperativa Aristides Sánchez.	Compra por Cotización	Alcaldía/Gobierno central	05/05/2011
28	Legalización de la propiedad, 37 propiedades, La Mijada.	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/03/2011
29	Legalización de la propiedad 50 propiedades, La Concepción.	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
30	Legalización de la propiedad 35 propiedades, Pedro Arauz	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
31	Electrificación, Pedro Arauz Sur.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2011
32	Legalización de la propiedad, 30 propiedades, Puerta de Piedra.	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/03/2011
33	Legalización de la propiedad, 60 propiedades, Boca de Cántaro.	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/06/2011
34	Legalización de la propiedad 50 propiedades, Hato grande 3.	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2011
35	Electrificación, Boca de Cantaro.	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/03/2011
36	Legalización de la propiedad, 52 propiedades, Talchocote	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2011
37	Electrificación, El Chague.	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2011
38	100 Conexiones Domiciliares, CS XIII, Casos Vaños.	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	19/05/2011
3	65 Conexiones Domiciliares, CS XIII, Rpto. Adiac III.	Licitación por Registro	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	19/05/2011
149	Legalización de la propiedad, 80 propiedades, Adiac I.	Compra por Cotización	Alcaldía.	03/09/2011

CONSULTORIAS				CS 0.00
SERVICIOS GENERALES				CS 61,226,811.35
11	Recolección y transporte de los Desechos Sólidos No Peligrosos	Licitación Pública	Alcaldía / Transferencias Municipales.	26/04/2011
12	Rehabilitación de la flota vehicular del Tren de Aseo y vehículos de apoyo de la Dirección de Gestión Ambiental	Licitación Pública	Alcaldía / Transferencias Municipales.	31/08/2011
135	Desarrollo de las capacidades para la gestión del Riesgo de desastres en América Central BOSAL	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/09/2011
136	Proyecto de Educación Ambiental para el manejo integral de los Desechos Sólidos No Peligrosos en la ciudad de León.	Compra por Cotización	Alcaldía.	31/08/2011
137	Saneamiento y Seguridad para el Plan Playa Verano 2011.	Compra por Cotización	Alcaldía.	28/03/2011
138	Prevención y atención de Emergencia del Municipio de León.	Compra por Cotización	Alcaldía.	28/03/2011
8	Rehabilitación de los Espacios Públicos, (Parques, Boulevares, Areas Verdes)	Licitación por Registro	Alcaldía / Transferencias Municipales.	23/05/2011
9	Operación y mantenimiento del Relleno Sanitario Metropolitano.	Licitación por Registro	Alcaldía / Transferencias Municipales.	30/07/2011
139	Declaración de área de Protección Municipal la zona que comprende las comunidades de: San Pedro, Las Chacaras, El Chague, Talchocote y otros.	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/09/2011
140	Información y educación ambiental a la población y visitantes del municipio de León sobre medio ambiente y de la Ciudad	Compra por Cotización	Alcaldía / Senado de Hamburgo.	30/09/2011
141	Mantenimiento del Centro de Iniciativas Medio Ambientales de la Ciudad	Compra por Cotización	Alcaldía / Transferencias Municipales	30/08/2011
13	Mantenimiento de Cementerios Municipales.	Licitación Pública	Alcaldía.	30/09/2011
10	Elaboración de la guía de Arquitectura de Nicaragua.	Licitación por Registro	Alcaldía / Junta de Andalucía	20/05/2011
11	Creación de recursos educativos y culturales en la Zona Rural Noroeste de León.	Licitación por Registro	Alcaldía/Hernandamiento León Zaragoza Gobierno Aragón y Comunidad	17/06/2011
14	Rehabilitación, apoyo técnico y publicaciones de la Municipalidad de León.	Licitación Pública	Alcaldía / Junta de Andalucía	08/09/2011
15	Mejora del acceso al agua potable, saneamiento e higiene en cuatro comunidades del sector oeste de León.	Licitación Pública	Alcaldía / Ayuntamiento de Zaragoza / ECODES / Comunidad.	13/10/2011
12	Fortalecimiento de la Gestión local de agua y saneamiento en el Municipio de León.	Licitación por Registro	Alcaldía / ECODES - Ayuntamiento de Zaragoza / Comunidad.	22/04/2011
142	Legislación del patrimonio de la Municipalidad y lotes en los Barrios.	Compra por Cotización	Alcaldía.	08/09/2011
143	Conexiones Domiciliares XII Etapa.	Compra por Cotización	Hamburgo.	18/08/2011
144	Capacitación del personal de Enfermería del HEDORA.	Compra por Cotización	Hamburgo.	11/05/2011
145	65 Conexiones Domiciliares, CS XIII Etapa, Consejo 2.	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	28/04/2011
146	43 Conexiones Domiciliares, CS XIII, San Francisco.	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	31/03/2011
147	48 Conexiones Domiciliares, CS XIII Etapa, Fanor Urroz.	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	22/09/2011
148	48 Conexiones Domiciliares, CS XIII Etapa, Rpto. Felipe Santana.	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	23/06/2011
39	Rehabilitación y Mantenimiento de los Monumentos históricos de la ciudad.	Compra por Cotización	Alcaldía.	31/03/2011
40	Rehabilitación de la Iluminación pública de los Atrios de las Iglesias.	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/07/2011
41	Rehabilitación de las instalaciones de la Escuela de Música Municipal.	Compra por Cotización	Transferencias Municipales.	22/09/2011
42	Digitalización del Registro Civil de las personas.	Compra por Cotización	Alcaldía.	23/06/2011
4	Actualización y digitalización del Catastro Rural III Fase.	Licitación por Registro	Alcaldía / Transferencias Municipales.	23/05/2011
43	Proyecto de comunicación y visibilización del que hacer de la Municipalidad.	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/07/2011
8	Reparación de módulos sanitarios, edificio central Alcaldía Municipal de León.	Licitación Pública	Alcaldía / Senado de Hamburgo / Asociación Freundeskreis León - Hamburgo.	30/09/2011
9	Rehabilitación de la Flota Vehicular de Obras Públicas.	Licitación Pública	Alcaldía / Transferencias Municipales.	30/09/2011
44	Acondicionamiento del nuevo cementerio Municipal	Compra por Cotización	Alcaldía.	30/08/2011
5	Rehabilitación del Edificio central de la Alcaldía de León.	Licitación por Registro	Alcaldía.	30/09/2011
6	Rehabilitación y Mantenimiento de la flota liviana vehicular de la Municipalidad.	Licitación por Registro	Alcaldía.	20/05/2011
45	11 Conexiones Domiciliares, CS XII Etapa, Colonia Urbanizadora.	Compra por Cotización	Alcaldía / Hamburgo / Comunidad.	11/05/2011
46	Legalización de la propiedad, 105 propiedades, Monte Redondo No 3.	Compra por Cotización	Alcaldía.	23/06/2011
47	Legalización de la propiedad, 60 propiedades, Los Sandovales.	Compra por Cotización	Alcaldía.	31/03/2011
48	Legalización de la propiedad, 64 propiedades, Los Torrez.	Compra por Cotización	Alcaldía.	15/07/2011
49	Legalización de la propiedad, 136 propiedades, los Hernández, los Urroes, los Espinozas y los Manzanares.	Compra por Cotización	Alcaldía.	22/09/2011

Elaborador por: (f) Lic. Yvela Velazquez Lindo, Asistente de Unidad de Adquisiciones; Autorizado por (f) Lic. Manuel Calderon Chevez, Alcalde Municipal de Leon

Reg. 8317 - M. 0756705 - Valor. 95.00

Alcaldía Municipal de El Rosario

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de El Rosario, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su primera modificación al Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				CS 0.00
BIENES				CS 509,680.00
1	Adquisición de llantas para vehículos de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
1	Adquisición de Bus para la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
2	Adquisición de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
3	Adquisición de Aires Acondicionado para instalar en oficina de Proyecto, Administración y Vice Alcalde	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
CONSULTORIAS				CS 0.00

SERVICIOS GENERALES		CS 1.048.000,00	
2	Contratación del servicio de publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios 23/02/2011
3	Reparación de caminos Rurales El Naranjo y El Calvario - La Estancia.	Compra por Cotización	Fondos Propios / FOMAV 01/09/2011
5	Mejoramiento de oficina de proyectos división de oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios 19/04/2011
6	Adquisición de materiales para programa Todos con Vos	Compra por Cotización	Fondos Propios 20/05/2011

Elaborado por: (f) Lic. Derling Ramón Martínez Nicaragua, Resp. Unidad de Adquisiciones Alcaldía El Rosario. VoBo. (f) Msc. Ing. Evert Alejandro López Aguirre, Alcalde.

Reg. 8766 - M. 756305 - Valor. 285.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Chichigalpa, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
CS 21.470.000,00				
1	Construcción Cancha para jóvenes Comarca Cosmapa	Compra por Cotización	Fondos Propios 30/09/2011	
2	Construcción Cancha area de juegos (Parque Comarca Versalle abajo)	Compra por Cotización	Fondos Propios 28/05/2011	
1	Reparación de Escuela Hecstor García y Rubén Darío	Licitación por Registro	Fondos Nacionales 08/07/2011	
3	Ampliación de la Red de agua potable (comunidad Vila Dolores)	Compra por Cotización	Fondos Propios 15/04/2011	
4	Reparación de calles (campo de heshol y bahías)	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/06/2011	
5	Encunetados de dos calles al sur del MINED	Compra por Cotización	Fondos Propios 30/05/2011	
2	Adoquinado, aguas negras y remodelación del parqueito	Licitación por Registro	Fondos Propios 15/06/2011	
6	Reparación de calles (comunidad Bethel)	Compra por Cotización	Fondos Propios 15/06/2011	
7	construcción Muros los Cuevas (comunidad Pelizco Occidental)	Compra por Cotización	Fondos Propios 30/04/2011	
1	Adoquinado de 8 calles Erick Ramírez	Licitación Pública	Fondos Propios 30/05/2011	
3	Encunetados de calles (camino de Jesús)	Licitación por Registro	Fondos Propios 15/05/2011	
8	Reparación de calles y obras de drenajes Colonia Jiménez	Compra por Cotización	Fondos Propios 30/08/2011	
4	Encunetado y adoquinado de calle principal Modesto Palma	Licitación por Registro	Fondos Propios 03/09/2011	
5	Adoquinado, de calles Carlos Fonseca II Etapa	Licitación por Registro	Fondos Propios 30/04/2011	
2	Adoquinado de 7 calles El Puebloito	Licitación Pública	Fondos Nacionales 15/05/2011	
6	Adoquinado de 3 calles del Cementerio al Puebloito	Licitación por Registro	Fondos Nacionales 15/04/2011	
9	Obras Menores urbano y rural	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 30/04/2011	
7	Construcción de parque turístico línea ferrea	Licitación por Registro	Fondos Propios 15/02/2011	
8	Construcción puente peatonal (guanacastal)	Licitación por Registro	Fondos Propios 15/05/2011	
CS 8.396.022,82				
BIENES				
10	Compra de Branda de Agua (comarca los Ebanos)	Compra por Cotización	Fondos Propios 15/04/2011	
11	Compra de tres motocicletas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 05/05/2011	
12	Equipamiento Casa de la Cultura	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 15/03/2011	
13	Compra de Camión	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 30/05/2011	
14	Compra de Camioneta	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 30/05/2011	
15	Compra para las actividades culturales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 03/09/2011	
1	Equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 31/03/2011	
2	Equipos de comunicaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 16/06/2011	
3	Limpieza, Aseo y Fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 23/06/2011	
1	Proyecto de interes social (fiestas y donaciones)	Licitación Pública	Fondos Propios 31/03/2011	
16	Compra de Terreno (Pelizco Occidental)	Compra por Cotización	Fondos Propios 30/07/2011	
4	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 30/04/2011	
5	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios 19/05/2011	
6	Alimentos para animales	Compra por Cotización	Fondos Propios 19/05/2011	
7	Productos agroforestales	Compra por Cotización	Fondos Propios 19/05/2011	
8	Textiles y vestuarios	Compra por Cotización	Fondos Propios 20/10/2011	
9	productos de papel y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios 31/03/2011	
10	productos de papel y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios 17/05/2011	
11	productos de papel y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios 22/09/2011	
12	productos de papel y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios 15/11/2011	
13	Llantías y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios 19/05/2011	
1	Combustible y lubricantes	Licitación por Registro	Fondos Propios 28/10/2011	
14	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios 31/03/2011	
15	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios 20/05/2011	
16	Aciete	Compra por Cotización	Fondos Propios 31/03/2011	
17	Líquido de Frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios 20/05/2011	
18	Refrigerantes y Líquidos de Baterías	Compra por Cotización	Fondos Propios 08/11/2011	
19	Otros Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios 31/03/2011	
20	insecticidas, fumigantes y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios 28/10/2011	
21	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios 19/05/2011	
22	utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios 31/03/2011	
23	Accesorios para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios 31/03/2011	
24	utiles de cocina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Propios 31/03/2011	
	Productos sanitarios y utiles domesticos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios 20/05/2011	
CS 20.000,00				
CONSULTORIAS				
17	Contratación Consultor de administración financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios 25/08/2011	
SERVICIOS GENERALES				
CS 7.012.178,00				
18	Mantenimiento de campo Deportivo (urbano y rural)	Compra por Cotización	Fondos Propios 26/04/2011	
9	Mantenimiento de CDI Preescolares y Colegios (rurales)	Licitación por Registro	Fondos Propios 31/08/2011	
19	Reparación y construcción del galerón del parqueo oeste mercado	Compra por Cotización	Fondos Propios 30/09/2011	
20	Cambio del sistema eléctrico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 31/08/2011	
21	Reparación Servicios higienicos mercado norte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 28/03/2011	
22	Reparación Edificio de la Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 28/03/2011	
23	Reparación Biblioteca Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 23/05/2011	
24	Capacitación al personal de la Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 30/07/2011	
25	Automatización del Registro Civil	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 30/09/2011	
26	Levantamiento Catastral	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 30/09/2011	
27	Señalización Vial del Municipio calles principales	Compra por Cotización	Fondos Propios 30/08/2011	
10	reparación de caminos, alcantarillas y muros(comarca La Laguna)	Licitación por Registro	Fondos Propios 30/09/2011	
25	Vestuario y Uniformos para el personal	Compra por Cotización	Fondos Propios 20/05/2011	
26	Alquilar de camioneta y otros medios de transportes	Compra por Cotización	Fondos Propios 17/06/2011	
27	Mantenimiento y Reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios 08/09/2011	
28	Mantenimiento y Reparación de Vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios 31/10/2011	
29	Mantenimiento y Reparación de maquinarias y equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 22/04/2011	
30	Servicios de limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios 08/09/2011	
31	Servicios de Fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios 18/08/2011	
32	Mantenimiento y Reparación	Compra por Cotización	Fondos Propios 11/05/2011	
33	Contratación de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios 28/04/2011	
34	Publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios 31/03/2011	
35	Primas, y Gastos de seguro	Compra por Cotización	Fondos Propios 15/07/2011	
36	otros seguros	Compra por Cotización	Fondos Propios 22/09/2011	
37	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios 23/06/2011	

Elaborado por: (f) Marton Emiliano Romero Romero, Responsable de Adquisiciones; Aprobado Por: (f) Victor Manuel Sevilla Mayorga, Alcalde Municipal Chichigalpa

Reg. 8751 - M. 808060 - Valor. 570.00

Alcaldía Municipal de San Dionisio

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de San Dionisio, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
CS 8573.272,80				
1	Reparación y Pintura fachada Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 17/01/2011	
2	Construcción de Obras de Drenaje Barrio Zimica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 17/01/2011	
3	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable MABE 1 Km. Comunidad Las Cuchillas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 17/01/2011	
4	Reparación de Sistema Eléctrico El Cobano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 17/01/2011	
5	Rehabilitación de Parque Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 21/03/2011	
6	Rehabilitación de Rotonda y Bulebar de San Dionisio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 21/03/2011	
7	Reparación de Calle Casa Comunal Barrio Fabio Martínez	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 18/04/2011	
8	Construcción de Cunetas del Cementerio al Instituto	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 21/03/2011	
9	Construcción de Muro del Cementerio II Fase	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 04/07/2011	
10	Bacheo y conformación de Camino Comunidad Ocote Arriba	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 10/10/2011	
11	Rehabilitación de Camino Comunidad Los Limones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 03/10/2011	
12	Reparación de Camino Comunidad Piedras Largas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 25/07/2011	
13	Reparación de Camino Comunidad Susuli No. 2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 09/05/2011	
14	Rehabilitación de Camino La Pacaya	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 01/08/2011	
15	Reparación de Camino Los Pozitos al Cementerio Comunidad Susuli	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 09/05/2011	
16	Reparación de Camino Comunidad La Cañada	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 10/10/2011	
17	Baches Camino Comunidad El Jicaro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 15/08/2010	
18	Construcción de Pila Almacén Comarca La Laguna	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 03/10/2011	
19	Rehabilitación de Auditorio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 21/03/2011	
20	Rehabilitación de Calle bajada del Beneficio Barrio Zimica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 23/05/2011	
21	Adoquinado de Calle del Cementerio al Instituto	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 04/07/2011	
22	Construcción de un Pozo Perforado Comunidad El Zapote	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 02/05/2011	
CS 3457.244,32				
BIENES				
1	Canasta Básica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 16/12/2011	
2	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 15/02/2011	
3	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 25/04/2011	
4	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 12/07/2011	
5	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 12/10/2011	
6	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 15/02/2011	
7	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 25/04/2011	
8	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 12/07/2011	
9	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 15/10/2011	
10	Compra de Equipos de Informatica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 22/02/2011	
11	Compra de Mobiliario de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 03/05/2011	
12	Compra de Suministros Electricos para Instalación de Sistema Elctrico de Estadio de Fútbol Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 10/05/2011	
13	Compra de Suministros Electricos para Instalación de Sistema Elctrico de Estadio de Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 02/03/2011	
14	Compra de Equipos Audiovisuales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 02/03/2011	
15	Compra de Electrodomesticos de Cocina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 06/06/2011	
	Compra de Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 06/06/2011	
	Compra de Materiales de Construcción para Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 10/05/2011	
17	Compra de Materiales y Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 08/03/2011	
18	Compra de Materiales y Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 05/07/2011	
19	Compra de Toldos y Tarima Metalica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 17/05/2011	
20	Compra de un GPS Garmin Plus 60 para Catastro Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 24/05/2011	
21	Compra de Plantas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 14/06/2011	
22	Servicios Obligatorios de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 04/04/2011	
23	Compra de Terreno para Campo Deportivo y Compra de Terreno para Pilas de Captación de Aguas de Lluvia	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 03/10/2011	
24	Comunidad El Junquillo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 03/10/2011	
25	Compra de Terreno para Cementerio Comunidad El Carrizal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 03/10/2011	
24	Compra de Suministros Electricos para Rehabilitación de Luminarias y Pintura de Cancha Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 17/01/2011	
1	Compra de Materiales y Utiles de Oficina para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW) 24/01/2011	
2	Compra de Combustible para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW) 24/01/2011	
3	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehiculos para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW) 24/01/2011	
26	Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Sur del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 19/03/2011	
	Compra Puertas, Ventanas y Cielo Raso para Reparación y Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Sur del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 19/03/2011	
27	Compra de Materiales de Construcción para Reparación y Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Sur del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 19/03/2011	
28	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 20 unidades sanitarias Comunidad Susuli No. 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 19/03/2011	
29	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 20 unidades sanitarias Comunidad Susuli No. 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 19/03/2011	
30	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 20 letrinas Comunidad Susuli No. 4	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 19/03/2011	
31	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 20 letrinas Comunidad Susuli No. 4	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 19/03/2011	
32	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 25 Unidades Sanitarias Comunidad El Tesoro - San Cayetano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 16/05/2011	
33	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 25 Unidades Sanitarias Comunidad El Tesoro - San Cayetano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 16/05/2011	
34	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 18 letrinas Comunidad El Cobano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 04/07/2011	
35	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 18 letrinas Comunidad El Cobano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 04/07/2011	
36	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 30 letrinas Jaime Rugama	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 18/07/2011	
37	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 30 letrinas Jaime Rugama	Compra por Cotización	Fondos Nacionales 18/07/2011	

39	Compra Materiales Petreos para Reparación y Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Norte del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/05/2011
40	Compra de Materiales para Ventanas y Cielo Raso para Reparación y Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Norte del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/05/2011
41	Compra de Materiales para Reparación de Puertas, Pintura, Cielo Raso de Construcción para Reparación y Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Norte del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/05/2011
CONSULTORIAS				
	Contratación Supervisión de Estudio de Cobertura ASR A Nivel Municipal	Selección de Consultores Individuales	Mixta (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
	Contratación de Digitador para Estudio de Cobertura ASR A Nivel Municipal	Selección de Consultores Individuales	Mixta (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
SERVICIOS GENERALES				
25	Construcción de Repiza de madera	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
26	Mantenimiento y Equipos Auditivos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/04/2011
27	Vestuario y Uniformes del Personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/01/2011
28	Mantenimiento de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2011
29	Mantenimiento de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/10/2011
30	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
31	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2011
32	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2011
33	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2011
34	Servicios de Papelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2011
35	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/02/2011
36	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/04/2011
37	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2011
38	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/10/2011
39	Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2011
40	Alquiler de Equipo para Movimiento de Tierra en Vertedero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/05/2011
41	Servicios Ceremoniales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/09/2011
4	Alimentación de personas Capacitación Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mixta (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
5	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mixta (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011

Elaborado por: (f) **Andrés Astacio Maldonado**, Responsable de Unidad de Adquisiciones; Aprobado por: (f) **Sr. Trinidad de Jesús Álvarez Jarquín**, Alcalde Municipal de San Dionisio.

UNIVERSIDADES

Reg. 6199 – M. 654391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 388 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Diseño Gráfico y Publicitario**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ELVIS JOSUÉ BENDAÑA RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico y Publicitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 6200 – M. 654432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 483 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DAMARYS CAROLINA GALARZA GAZO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 6201 – M. 654424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1252, Página 002, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina y Cirugía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA JULIETA ZÚNIGA PEÑET, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarrriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 5835 – M. 630837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 486, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEBERTH ELIEL BORGE GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 6202 – M. 654425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1254, Página 002, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina y Cirugía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ABRAHAM ZÚNIGA PEÑET, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central

Reg. 6203 – M. 654415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 360, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ARIEL BLANDÓN CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología de Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de agosto del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Eduardo Siu Estrada.

Es conforme. Bluefields, 16 de agosto del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 6204- M.- 654342 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 058 en el Folio 058 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 058. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

TERESA DEL SOCORRO MORALES ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 058, Folio 058, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de diciembre del año dos mil diez”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina

Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 6268 – M. 654491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1957, Folio 555, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

INÉS CAROLINA ESPINOZA CANDA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciséis de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6269 – M. 654467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 170 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GYOMAR HERNÁNDEZ RIVERA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 6270 – M. 654441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 230 Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

DENISE DE LOS ÁNGELES ESCORCIA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de agosto de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6271 – M. 654335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 157, Asiento N° 332, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

MELVIN ANTONIO HERRERA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6272 – M. 654450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 211, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYTHE DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 6273 – M. 654488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ZENEYDA ORTIZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 6274 – M. 654462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 37, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIANA FRANCISCA ARMAS CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6275 – M. 654460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 36, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Au: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HASELL CAROLINA ORTEGA SALMERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6276 – M. 654464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2161, Página 301 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA LORENA PORTOBANCO RÍVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6277 – M. 654478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2382, Página 051 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HÉCTOR LUIS BEJARANO GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de octubre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6278 – M. 654503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 736, Página 368 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANDRA LISSETH LUNA MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6279 – M. 654444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2163, Página 302 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAÍRO ANTONÍO AVÍLEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6280 – M. 654500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 800, Página 400 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RINA MARÍA QUINTANILLA BALTODANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6281 – M. 654446 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 108 Pagina No. 55, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELTON RAFAEL ORTIZ CÁRDENAS, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes

de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 685 Partida No. 343, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELTON RAFAEL ORTIZ CÁRDENAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6282 – M. 654443 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 249 Pagina No. 125, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

INDIANA MARÍA GUZMÁN PAGUAGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 725 Partida No. 363, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

INDIANA MARÍA GUZMÁN PAGUAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing.

Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6283 – M. 654450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 159, Página 159, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCÍA MODESTA CASTILLO GONZÁLEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6284 – M. 654450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 160, Página 160, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAURA DEL SOCORRO RÍOS URBINA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6285 – M. 654450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 161, Página 161, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. PORCUANTO:**

NOEMÍ ROCHA CÁRCAMO, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6286 – M. 654450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 162, Página 162, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. PORCUANTO:**

ESLY GUIDO BARRERA, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6287 – M. 654450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 163, Página 163, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. PORCUANTO:**

JOSEFA CRUZ SOZA LACAYO, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La

Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6288 – M. 654450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 164, Página 164, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. PORCUANTO:**

DIONISIO ALBERTO SILVA ZELAYA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6289 – M. 654450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 165, Página 165, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. PORCUANTO:**

MAURA DEL SOCORRO CAMPOS URRUTIA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6290 – M. 654450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 166, Página 166, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

YAMILETH ANTONIA MARTÍNEZ, CASTELLÓN natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6291 – M. 654450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 167, Página 167, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DONAL RAFAEL MOLINA BLANDÓN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6292 – M. 654450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 168, Página 168, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA IDALIA MORENO ZELEDÓN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6293 – M. 654449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 169 Página 169, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCRECIA GONZÁLEZ CALERO, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6294 – M. 654449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 170, Página 170, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YESSICA PATTLINA BALDELOMAR FLASHEY natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6295 – M. 654449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 171, Página 171, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OLGA JULIANA FLORES LÓPEZ, natural de Bluefields, Municipio de

Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6296 – M. 654449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 172, Página 172, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELMAYRA REYES CLARK, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6297 – M. 654449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 173, Página 173, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Re: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SAYDA FRANCISCA CHOW BLANDÓN, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6298 – M. 654449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 174, Página 174, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PATRICIA ELIZABETH REYES GARCÍA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6299 – M. 654449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 175, Página 175, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BRENDA LUCÍA CASTRO LÓPEZ, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6300 – M. 654449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 176, Página 176, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YASMINA MARISOL BOJORGES ÁENZ, natural de El Rama, Municipio

de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6301 – M. 654449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 177, Página 177, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARINA DEL CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6302 – M. 654449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 178, Página 178, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLA ESMERALDA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6303 – M. 654449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 179, Página 179, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NORMA ISABEL CASTRO MEDINA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de diciembre del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dieciséis día del mes de diciembre del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6324 - M 1367615 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 30, No. 210, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

MARÍA LUISA LIRA MIRANDA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO**, le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg.6325 – M. 1366695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARCELINA DEL CARMEN ALEMÁN DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme. Managua, 4 de noviembre de 2010. Director.

Reg. 6326 – M. 1366681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3434 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HASELL CAROLINA ROSALES MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6327 – M. 1367593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 61, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresa, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JUANA ARACELLY GARCÍA PÉREZ Natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6328 – M. 092712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 464 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Economía Gerencial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

XOCHILT DIPINA UBAULARIOS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 6329 – M. 1367576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 086 Página 043, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

PABLO ROLANDO LÓPEZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrial.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 6330 – M. 093837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 106, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

RÓGER ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, natural de La Paz, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 6331 – M. 1367599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 101, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

SHEYLA ZORAYDA SILVA AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 6332 – M. 93843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1709, Folio 472, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN CAMPOS GUERRERO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecinueve de octubre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6333 – M. 1367583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1616, Folio 440, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CAROLINA AUXILIADORA CORDONERO CASTILLO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veintidós de enero del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6334 – M. 1361285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 436, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN ELISA MATAMOROS GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2010. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11106 – M. 0939300 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora INES DEL SOCORRO LARIOS ALFARO mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, mediante la cual solicita se le declare a ella; en su calidad de cónyuge sobreviviente y a través de Escritura Pública número cincuenta y ocho (58) Cesión de Derechos Hereditarios; donde la señora GRETCHEN AUXILIADORA ZUNIGA ROJAS, mayor de edad, soltera, psicóloga y del domicilio de Miami Florida, Estados Unidos de Norte América le cede sus derechos hereditarios que le corresponden en la sucesión intestada de su difunto padre, heredera junto con sus hijos MARCELO ALBERTO ZUNIGA LARIOS, MARÍA GABRIELA ZUNIGA LARIOS de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señor esposo, don SANTOS ALBERTO ZUNIGA ESPINOZA (Q.E.P.D), Interesados, oponerse término legal. MANAGUA, a las diez y cincuenta y nueve minutos de la mañana del veinticuatro de mayo de dos mil once. JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) CRANSUMO

006175-ORM1-2011-CV

3-3

Reg. 10945 – M. 0939121 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Citase a los socios BRIAN LEO TREACY, Presidente, ERICK GUSTAF FREDRIK LINDBLOM, vicepresidente y KEITH LEVERN KLINE, secretario, socios de la sociedad GREAT CORN ISLAND ECO DEVELOPMENT S.A, para que dentro del término de veinte día después de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado para que en junta elijan a su representante legal en la causa que con acción de CANCELACION REGISTRAL en la vía ordinaria tiene interpuesta el Licenciado SILVIO LACAYO ORTIZ, apoderado general judicial del señor JORGE MORGAN BRITTON, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se procederá a nombrársele guardador para que represente a la sociedad referida en el proceso entablado en su contra, de conformidad al arto. 871 Pr.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once. Dra. Martha Patricia Alemán García, Juez Civil de Distrito de Bluefields. Licda. Justina Jiménez R., Secretaria.

3-3

Reg. 11619 - M. 1345778 - Valor C\$ 95.00

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ROLTER, S.A.

CONVOCATORIA

El suscrito JUAN PAULO LACAYO BARBERENA, por este medio convoca a todos los socios de Manufacturera de Productos Rolter, S.A. para la sesión de Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se llevará a efecto a las 11:00 a.m. el día 29 de Julio del año 2011, en salón del Club Terraza.

La Agenda a tratar será como sigue:

1. Reforma a los Estatutos
2. Puntos varios

Dado en la ciudad de Managua al primer día del mes de Julio de 2011. **Juan Paulo Lacayo B.** Presidente JD Rolter, S.A.

FEDEERRATA

Por error de Edición y Diagramación en La Gaceta No. 125 del año 2011. Se omitió insertar el mes correspondiente a dicha publicación, siendo lo correcto: Managua, Miércoles 6 de julio de 2011.